

PROYECTO ELI: EUROPEAN LEGISLATION IDENTIFIER

Especificación Técnica para la Implementación del Identificador Europeo de Legislación en España (Fase 1)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DIGITAL

TÍTULO: Proyecto ELI: European Legislation Identifier. Especificación Técnica para la Implementación del Identificador Europeo de Legislación en España (Fase 1).

Elaboración de contenidos: Grupo de Trabajo Identificador Europeo de Legislación. ELI. Coordinación: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Documento aprobado por la Comisión Sectorial de Administración Electrónica en 13 de marzo de 2018

Responsable edición digital:
Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Edición electrónica, abril de 2018

Disponible esta publicación en el Portal de Administración Electrónica (PAe): <http://administracionelectronica.gob.es/>

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Función Pública
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información,
Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones

Colección : administración electrónica

NIPO: 169-18-041-8



El presente documento está bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-Compartir Igual versión 4.0 España.

Usted es libre de:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra
- Hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:

- Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciadador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).
- Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.

Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.

Esto es un resumen legible por humanos del texto legal (la licencia completa) disponible en:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. LA APLICACIÓN DEL ELI EN ESPAÑA	6
2.1 Las ventajas para España	6
2.2 Aspectos jurídicos y técnicos que condicionan la implementación	6
3. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ELI	9
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ELI	10
4.1 Ámbito normativo	10
4.2 Ámbito temporal	11
5. MODELO CONCEPTUAL	12
5.1 Los conceptos de la ontología del ELI	12
5.2 Qué considerar un recurso legal	13
5.3 Los supuestos de doble publicación	15
5.4 El dominio de Internet	16
6. LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS CONFORME AL SISTEMA ELI	17
7. PLANTILLA URI PARA LAS NORMAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS	19
7.1 Jurisdicción (eli:jurisdiction)	20
7.2 Tipo de recurso (eli:type_document)	21
7.3 Fecha del recurso (eli:date_document)	23
7.4 Número identificador natural (eli:number)	24
7.5 Versión (eli:version)	26
7.6 Fecha de la versión (eli:version_date)	27
7.7 Idioma (eli:language)	27
7.8 Formato de publicación (eli:format)	28
8. PLANTILLA URI PARA EL DIARIO OFICIAL	29
9. GESTIÓN DE LAS URIS DEL ELI	31
10. METADATOS COMUNES	32
ANEXO I: CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE EL ELI	35
ANEXO II: ONTOLOGÍA DEL ELI	41
ANEXO III: EJEMPLO DE URI DE NORMA ESTATAL	49
ANEXO IV: EJEMPLOS DE URI DE NORMA AUTONÓMICA	51
ANEXO V: EJEMPLO DE URI DE NORMA AUTONÓMICA OBJETO DE DOBLE PUBLICACIÓN	55
ANEXO VI: TABLAS DE VOCABULARIO CONTROLADO	57
VI.1 Jurisdicción (eli:jurisdiction)	58
VI.2 Tipo de recurso (eli:type_document)	59
VI.3 Lengua (eli:language)	60
VI.4 Versión (eli:version)	60
ANEXO VII: RECURSOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN	61
ANEXO VIII: EQUIPO RESPONSABLE DEL PROYECTO	63

INTRODUCCIÓN

El espacio europeo de libertad, seguridad y justicia requiere del conocimiento del Derecho europeo, pero también del conocimiento recíproco de los sistemas jurídicos de los Estados miembros. Por esta razón, en el año 2012, la Unión Europea adoptó una iniciativa de interoperabilidad específica en el ámbito de la información legislativa, mediante unas Conclusiones del Consejo (2012/C 325/02) en las que invitaba a los Estados miembros a adoptar un estándar de identificación y descripción de las normas denominado European Law Identifier/Identificador Europeo de Legislación.

Aunque hay mucha información legislativa disponible digitalmente en internet, la accesibilidad y la interoperabilidad de los sistemas de información de las instituciones nacionales y europeas se ven obstaculizadas por las diferencias de los distintos ordenamientos jurídicos nacionales, así como por las diferencias existentes en los sistemas técnicos utilizados para almacenar y presentar la legislación en los sitios web nacionales.

En este contexto, el Identificador Europeo de Legislación (ELI) tiene por objeto facilitar el acceso, el intercambio y la interconexión de la información jurídica publicada en los sistemas de información jurídica nacionales, europeos y mundiales, para poner en marcha una verdadera red de información legal, disponible como conjunto de datos abiertos y susceptibles de reutilización.

El Identificador Europeo de Legislación se utiliza para:

- identificar la legislación mediante un identificador único y estable, reconocible y comprensible por las personas y las máquinas.
- describir la legislación con un conjunto de metadatos procesables automáticamente, de acuerdo con una ontología recomendada.

Las ventajas del sistema ELI son múltiples:

- a) promueve la interoperabilidad de los sistemas jurídicos, facilitando así la cooperación de las administraciones nacionales en el ámbito jurídico y contribuyendo a la creación del espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión Europea;
- b) propicia la transparencia y la apertura, reforzando la legitimidad y la rendición de cuentas de los Estados Miembros que lo utilizan;
- c) permite a los usuarios componer manualmente los identificadores uniformes de recursos (URI) del ELI, proporcionándoles un acceso más rápido y fácil a la legislación que buscan;
- d) ayuda a los ciudadanos y a los profesionales del Derecho a buscar legislación de distintos sistemas jurídicos de forma más eficiente;
- e) mejora la eficacia de los procesos de publicación de la legislación, aportando una mayor calidad y fiabilidad, además de reducir los costes;
- f) permite la reutilización inteligente de datos jurídicos y crea oportunidades de desarrollo de nuevos servicios para el sector privado, contribuyendo así al desarrollo del mercado único digital.

El sistema del Identificador Europeo de Legislación se estructura en tres pilares:

a) Pilar 1. Identificadores únicos

ELI ofrece un medio para identificar unívocamente, denominar y acceder a la legislación nacional y europea, legible tanto por las personas como por los sistemas informáticos y compatible con los estándares tecnológicos actuales.

b) Pilar 2: Propiedades que describen cada acto legislativo con arreglo a una ontología

Un URI estructurado ya permite identificar los actos utilizando una serie de componentes definidos, pero la atribución de metadatos adicionales establecidos en el marco de una sintaxis compartida sienta las bases para promover y aumentar la interoperabilidad entre los sistemas de información jurídica. Mediante la identificación de los metadatos que describen las características esenciales de un recurso, los países podrán reutilizar la información pertinente procesada por otros para sus propias necesidades, sin tener que crear nuevos sistemas de información.

Una ontología representa una descripción formal de una serie de conceptos y de relaciones en un ámbito determinado. La descripción de las propiedades de la legislación y de las relaciones entre los diferentes conceptos permite alcanzar una comprensión común, por lo que se pueden evitar las ambigüedades entre los términos. Al ser una especificación formal, una ontología es directamente procesable mediante sistemas informáticos.

Por ello, si bien los países son libres de utilizar sus propios esquemas de metadatos, la UE les anima a seguir y utilizar los estándares de metadatos ELI con las correspondientes tablas de autoridades compartidas, pero ampliables, que permiten satisfacer requisitos específicos. Está previsto que el esquema de metadatos ELI se utilice en combinación con esquemas de metadatos personalizados.

c) Pilar 3: Generación de metadatos en formatos idóneos para la reutilización

ELI permite un intercambio de datos más amplio y rápido: cuando los metadatos se integran en las respectivas páginas web de los distintos diarios y boletines oficiales o sistemas de información jurídica, la información se puede intercambiar de manera automática y eficiente, gracias a los beneficios de la incipiente arquitectura de la red semántica, que hace posible que la información sea procesada directamente tanto por los ordenadores como por las personas.

Para que el intercambio de datos sea más eficiente, los elementos de metadatos ELI podrán clasificarse de acuerdo con la recomendación del W3C: «RDFa in XHTML: Syntax and Processing» (RDFa). Los Estados miembros podrán añadir otros formatos de clasificación además del RDFa.

Desde 2012 el sistema ELI se ha adoptado por una serie de países europeos (Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, el Reino Unido) y por la propia Oficina de Publicaciones de la Unión, con diversa intensidad, según el enfoque gradual que caracteriza este identificador (solamente el pilar 1, pilares 1 y 2 o bien los tres pilares).

El éxito del sistema ha motivado que el 6 de noviembre de 2017, el Consejo haya adoptado unas nuevas Conclusiones en relación con el ELI¹, invitando nuevamente a los Estados miembros y a los países candidatos, los Estados de Lugano y a otros Estados a que adopten el identificador de manera voluntaria y gradual.

¹ Conclusiones del Consejo de 6 de noviembre de 2017 (2017/C 441/05). *Vid.* Anexo I.

LA APLICACIÓN DEL ELI EN ESPAÑA

2.1 Las ventajas para España

El ordenamiento jurídico español es una realidad compleja y plural, integrada por normas que corresponden a distintos niveles territoriales (estatal, autonómico y local). Sin embargo, a pesar de que esas normas constituyen un sistema y de que se relacionan y enlazan entre sí, a nivel interno también se producen las diferencias en los sistemas técnicos utilizados para almacenar y presentar la legislación en las respectivas páginas web, lo que dificulta el acceso a los profesionales del Derecho, las empresas y los ciudadanos en general y hace muy difícil que los sistemas puedan interoperar entre sí.

En efecto, si una persona quiere conocer la regulación de una materia en España, no le es suficiente con consultar la normativa estatal o la normativa autonómica, sino que necesita consultar ambas y en muchos casos, también la europea o la local. Sin embargo, la búsqueda de información jurídica correspondiente a distintos niveles territoriales resulta costosa y difícil, en la medida en que las bases de datos del Estado y de las Comunidades Autónomas en las que se localiza la información jurídica más relevante no están relacionadas entre sí, lo que obliga a consultar varias bases de datos o en el peor de los casos, si se está interesado en las diferentes legislaciones autonómicas, a realizar consultas en todas ellas.

Por eso, la implementación del ELI en España resulta especialmente aconsejable, ya que además de los beneficios que proporciona a escala europea, en el ámbito interno se obtendría una notable mejora en el acceso a la información jurídica y en la interoperabilidad de los sistemas de información legal de las distintas Administraciones.

2.2 Aspectos jurídicos y técnicos que condicionan la implementación

ELI es un sistema flexible, diseñado para adaptarse a la complejidad y la especificidad de los distintos sistemas legislativos regionales, nacionales y europeos, así como a los cambios que se producen en los recursos legales.

En el caso español, la implementación debe realizarse teniendo en cuenta la pluralidad y diversidad que caracteriza al ordenamiento español, muy superior a la que presentan los países europeos que hasta el momento han puesto en marcha el identificador:

a) Pluralidad de emisores y de diarios oficiales

Cada uno de los niveles territoriales dotado de capacidad normativa cuenta con su propio medio de publicación oficial:

- El «Boletín Oficial del Estado» (BOE) publica la normativa internacional, la estatal y también la normativa autonómica de mayor rango, de conformidad con lo previsto en los diversos Estatutos de Autonomía.
- Los diecisiete boletines autonómicos publican la normativa autonómica, a los que debe añadirse los boletines de las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
- La normativa local aparece publicada, bien en uno de los siete diarios oficiales correspondientes a las CCAA uniprovinciales, bien en el correspondiente boletín oficial provincial (43 en la actualidad).

Todos los boletines oficiales se publican en edición electrónica firmada, como garantía de su autenticidad e integridad y sus contenidos se ofrecen en una pluralidad de formatos (sobre todo pdf y html y en ocasiones xml y e-pub). Muchos diarios publican cada disposición como un único documento electrónico; otros ofrecen un pdf del número completo del día, con todas las disposiciones y actos publicados.

b) Pluralidad lingüística

Respecto a la lengua, cada boletín se publica en las lenguas oficiales correspondientes: bien solamente en español, bien en dos idiomas en el caso de aquellas AAPP que cuentan con lengua propia².

Por lo que se refiere al «Boletín Oficial del Estado», se publica en castellano, si bien, conforme al Real Decreto 489/1997, existen cuatro suplementos en lenguas cooficiales en virtud de los Convenios suscritos con las comunidades del País Vasco, Cataluña, Galicia y Valencia³.

c) Pluralidad de publicaciones

Algunas normas son objeto de publicación oficial en dos boletines oficiales:

- Las leyes autonómicas son publicadas en el BOE con posterioridad a su publicación en el boletín autonómico⁴. En ocasiones, los Estatutos de Autonomía prevén también la doble publicación para el resto de normas con rango de ley o para algunos tipos de ellas. No obstante, la entrada en vigor de la normativa autonómica se produce siempre en virtud de su publicación en el correspondiente diario oficial autonómico, no en el BOE.
- En supuestos concretos, determinada normativa estatal es objeto de publicación en los boletines autonómicos (por ejemplo, los reales decretos de traspaso⁵).

d) Pluralidad de sistemas de información legislativa

ELI se aplica a los recursos normativos disponibles en las bases de datos oficiales de los Estados miembros.

Tanto el Estado como las Comunidades Autónomas cuentan con sus propios sistemas de difusión de la información publicada en sus diarios oficiales. Habitualmente, estos sistemas de bases de datos están disponibles en la sede electrónica en la que se aloja el diario oficial y permiten recuperar las normas publicadas, aunque en ocasiones el ámbito temporal considerado no sea completo. La información se ofrece en formato pdf y html y menos frecuentemente en xml.

Es relativamente habitual que las bases de datos oficiales ofrezcan normas correspondientes a otros niveles territoriales, aunque no hayan sido publicadas en el diario que corresponde a la entidad gestora (por ejemplo, bases de datos autonómicas que ofrecen también determinada legislación estatal).

Atención especial deben recibir las bases de datos de Derecho consolidado⁶ ofrecidas por el Estado y las CCAA, pues presentan grandes diferencias en su gestión:

2 En el caso de Cataluña, conforme a la Ley autonómica 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, las leyes del Parlamento deben publicarse también en aranés, así como las disposiciones, las resoluciones y los acuerdos de las instituciones y los entes que conforman la Generalidad y su sistema institucional si afectan específicamente a Arán.

3 Real Decreto 489/1997, de 14 de abril, sobre publicación de las Leyes en las lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-8204>

4 Además de las leyes, existen otros supuestos singulares de doble publicación de normas autonómicas: por citar algunos ejemplos, decretos de aprobación de Estatutos de las Universidades de competencia autonómica o las resoluciones de limitación de tráfico de aquellas CCAA con competencias en la materia. Cabe añadir también los decretos de convocatoria de elecciones autonómicas, cuya publicación es simultánea en el diario oficial autonómico y en el BOE.

5 La publicación se produce simultáneamente o de no ser posible, primero en el BOE, ya que es esta publicación la que determina la entrada en vigor.

6 Un texto consolidado es el documento que integra en el texto original de una norma las modificaciones y correcciones que ha

- En cuanto a la titularidad del servicio, encontramos bases de datos de Derecho consolidado disponibles en la propia sede electrónica del diario oficial (BOE, DOCM, DOGV) y bases de datos disponibles en web distintas a las del diario oficial: en unos casos se gestionan desde la misma entidad (por ejemplo la EADOP en Cataluña), por una entidad o Consejería distinta (como los casos de Canarias, Baleares o Galicia) o incluso por una entidad privada con la que se ha contratado este servicio (y en este supuesto tampoco hay uniformidad pues, según las comunidades, la página web es la de la marca comercial o es la de la propia Comunidad Autónoma).
- En relación con los buscadores, estos lógicamente son distintos cuando la página web del diario oficial y de la legislación consolidada son distintas: no obstante, en ocasiones, incluso cuando toda la información esté alojada en la sede electrónica del diario oficial, existen bases de datos independientes.
- Por lo que se refiere a la propia actividad de consolidación, en algunas Administraciones la normativa consolidada es de elaboración propia y en otras se ha contratado con una empresa que, dependiendo de los casos, proporciona únicamente los textos o también el buscador.

La situación de las bases de datos de los boletines oficiales de la provincia, dependientes de las Diputaciones Provinciales es muy dispar y en ocasiones, son las propias corporaciones locales las que, dependiendo de sus recursos, se encargan de la difusión on line de su propia normativa, siendo poco frecuente que la ofrezcan en versión consolidada.

e) Pluralidad de metadatos

La situación tecnológica de los diversos agentes oficiales que ofrecen recursos legales on line es muy diversa. Como consecuencia, el panorama de metadatos en las distintas páginas web es desigual: no todas las Administraciones cuentan con metadatos y cuando existen, estos no son uniformes, ya sea porque no coinciden, porque no se denominan igual o porque no se definen de la misma manera.

tenido desde su origen. En España estos textos no tiene valor oficial. En ocasiones las bases de datos ofrecen solamente la última versión de los textos consolidados, en otros casos, también las versiones intermedias.

OBJETIVO Y ALCANCE DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ELI

El sistema ELI ofrece un estándar flexible para el acceso y la identificación de las normas, que debe ser adaptado a las peculiaridades de los distintos sistemas legislativos regionales, nacionales y europeos.

Teniendo en cuenta la pluralidad que presenta el ordenamiento español, se hace necesario que la implementación del identificador se realice de forma coordinada por todas las Administraciones, de acuerdo con la filosofía marcada por el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el cual tiene presentes las recomendaciones de la Unión Europea.

Por ello, las Administraciones Públicas afectadas han participado en el proceso de elaboración de esta especificación técnica, que ha sido aprobada por la Comisión Sectorial de Administración Electrónica, en su reunión de 13 de marzo de 2018.

La especificación tiene como objetivo establecer las **directrices comunes** que requiere la implementación del ELI en el contexto español, de manera que la identificación y descripción de los recursos legales se realice de manera coordinada y coherente por las distintas Administraciones.

En la medida en que el ELI está diseñado para funcionar sobre la base de los sistemas existentes, cada Administración puede mantener sus propios diarios oficiales y bases de datos de legislación según estime oportuno, así como los procesos internos de gestión adecuados a sus necesidades, criterios y normativa propia. La especificación recoge únicamente los elementos **mínimos** necesarios para garantizar la interoperabilidad de la información legal que las distintas Administraciones españolas ofrecen en internet.

De acuerdo con el enfoque gradual que caracteriza al ELI, y que han seguido el resto de países europeos, se ha optado por que la implementación en España se realice en varias fases.

En la primera fase, el ELI se aplicará únicamente a la normativa del Estado y de las Comunidades Autónomas. La complejidad de la normativa local y la variable situación tecnológica de los boletines oficiales de la provincia y de las corporaciones locales aconsejan abordar la implementación del identificador para la normativa local en un segundo momento.

La presente especificación técnica aborda la **primera fase** de aplicación del ELI:

- Define la plantilla URI del ELI para la normativa estatal y autonómica, así como sus componentes (Pilar n.º 1).
- Establece un conjunto de metadatos mínimos comunes (Pilar n.º 2).

En todo caso, esta especificación técnica se ha diseñado de manera que resulta compatible con la futura ampliación del ELI, en una segunda fase, a la normativa de las Ciudades Autónomas y de las entidades locales y sin perjuicio del desarrollo y perfeccionamiento de sus directrices a lo largo del tiempo, mediante la ampliación de los metadatos mínimos comunes, y su adaptación a la evolución de la ontología del ELI, hasta llegar a completar la adopción de los tres pilares.

El calendario estimado para esta primera fase de implementación del identificador es el siguiente:

- Implementación por el Estado: antes de 2019.
- Implementación por las Comunidades Autónomas: antes de 2020.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ELI

4.1 Ámbito normativo

Las Conclusiones del Consejo invitan a los Estados miembros a aplicar ELI a las *unidades de legislación nacional*, dejándoles libertad para que determinen a qué normas se aplica el identificador y para hacerlo de forma progresiva⁷.

En la primera fase de implementación en España, el ELI se aplicará a aquellas disposiciones y resoluciones estatales o autonómicas que los sistemas de información de cada Administración tengan incorporadas en sus bases de datos de legislación⁸.

No obstante, aplicando la literalidad del término «unidades de legislación nacional», no se tendrán en consideración los siguientes recursos jurídicos:

- La normativa supranacional, es decir, la normativa europea. Esta normativa se publica exclusivamente en el DOUE. Cabe destacar que la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea ya ha implementado ELI para la normativa comunitaria⁹.
- Las sentencias dictadas por los Tribunales, tanto de la jurisdicción constitucional como de la jurisdicción ordinaria, ya que no tienen naturaleza normativa. A la jurisprudencia no se le aplica ELI, sino un Identificador Europeo específico, denominado ECLI (European Case Law Identifier)¹⁰.

Respecto a los acuerdos internacionales, se identificarán mediante el ELI, dado que una vez publicados en el BOE¹¹, pasan a formar parte del ordenamiento interno, tal como establece el artículo 96 de la Constitución, convirtiéndose por tanto, en «unidades de legislación nacional».

ÁMBITO NORMATIVO

- Normativa estatal.
- Normativa de las Comunidades Autónomas.
- Normativa internacional.

⁷ Así, hay países que han aplicado ELI solo a la normativa más reciente, otros lo han implementado únicamente para aquellas normas que cuentan con número oficial; también hay casos en los que se ha establecido exclusivamente para las normas de mayor rango.

⁸ La aplicación del identificador es respetuosa con los criterios jurídicos que cada Administración aplique para determinar qué disposiciones incluye en sus bases de datos de normativa.

⁹ La normativa europea se encuentra disponible en la página web de la UE <http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>. No obstante la normativa comunitaria también se recoge en algunas bases de datos nacionales, que se pueden beneficiar de las ventajas del ELI de las normas europeas para facilitar el acceso a las mismas.

¹⁰ El Identificador Europeo de Jurisprudencia (ECLI), aplicable sobre una base facultativa, establece un sistema europeo de identificación de la jurisprudencia. El ELI identifica textos legislativos con características diferentes y más complejas, pero ambos sistemas son complementarios. El Consejo promovió la creación de un identificador europeo de jurisprudencia y la definición de un conjunto mínimo de metadatos uniformes de jurisprudencia mediante unas Conclusiones de 29 de abril de 2011 (2011/C 127/01)

¹¹ Artículos 23 y 41 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

4.2 Ámbito temporal

Los beneficios derivados del ELI son mayores cuanto más amplio es el conjunto de normas a las que se aplica, pero es necesario concentrar el esfuerzo en aquella legislación más demandada por los ciudadanos.

Teniendo en cuenta que la mayor parte de la normativa vigente ha sido dictada con posterioridad a la Constitución y que los primeros Estatutos de Autonomía se aprobaron en 1979, el ELI se aplicará al menos, a aquellas unidades de legislación nacional publicadas a partir del 29/12/1978.

Asimismo, dado que en la actualidad se mantiene la vigencia de algunos textos de la máxima importancia, que son anteriores a 1978, en el ámbito estatal se aplicará el ELI a todos aquellas normas publicadas antes del 29/12/1978 y que cuenten con versión consolidada.

ÁMBITO TEMPORAL MÍNIMO DE APLICACIÓN

- Normativa estatal: la publicada a partir del 29/12/1978 así como la publicada antes si cuenta con versión consolidada.
- Normativa autonómica publicada a partir del 29/12/1978.

En la medida en que se trata de un ámbito temporal mínimo de aplicación, tanto el Estado como las Comunidades Autónomas pueden ampliarlo, de acuerdo con sus posibilidades y necesidades.

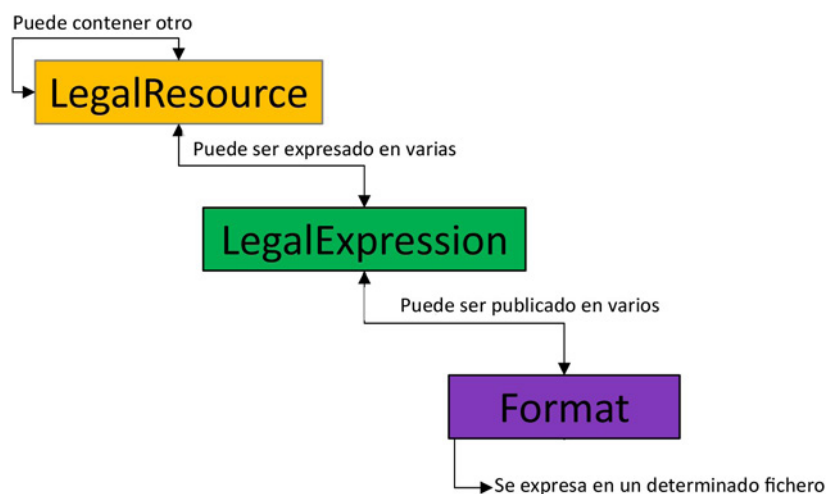
MODELO CONCEPTUAL

5.1 Los conceptos de la ontología del ELI¹²

La ontología ELI constituye un modelo de descripción de los recursos legales, orientado a favorecer su enlace con otros recursos legales, así como su publicación y reutilización.

La ontología de ELI se basa en el modelo de datos establecido en los «Requisitos funcionales de los registros bibliográficos» (FRBR, <http://archive.ifla.org/VII/s13/frbr/>), adaptándose a otras iniciativas actuales de normalización en este ámbito. Los FRBR distinguen entre los conceptos de «obra» (creación intelectual o artística), «expresión» (la realización intelectual o artística de una obra) y «manifestación» (la encarnación física de una expresión).

En el caso concreto de ELI se pueden identificar los siguientes conceptos:



Esquema básico de entidades y relaciones ELI

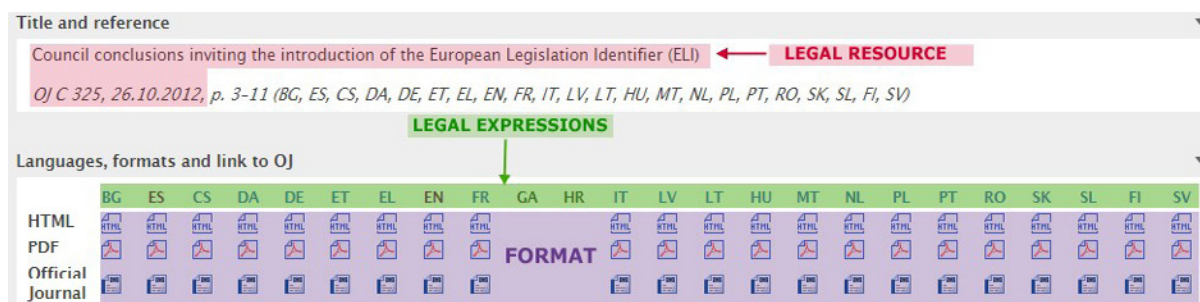
- **Recurso legal** (*RDA work*) **eli:LegalResource**: concepto de recurso normativo (puede ser tanto una norma completa como partes de una norma, por ejemplo un artículo)¹³. Los recursos legales pueden ser descritos y relacionados entre sí utilizando las propiedades del modelo ELI.
- **Expresión Legal** (*RDA Expression*) **eli:LegalExpression**: son las realizaciones concretas de un recurso legal, típicamente en la forma de una secuencia de caracteres alfanuméricos. Pueden considerarse expresiones de un recurso legal las que responden al uso de lenguas distintas y las que responden a distintas versiones del recurso. Las expresiones legales siempre deben estar enlazadas con el recurso legal que expresan (para ello existe una propiedad obligatoria en la ontología eli:realises).

¹² Vid. versión 1.1 de la ontología en el Anexo II.

¹³ No obstante, ELI podría aplicarse a un ámbito más amplio de recursos jurídicos: por ejemplo a los propios diarios oficiales en que se publican las normas o a las recopilaciones normativas.

- **Formato:** (*RDA Manifestation*) **eli:format** es la encarnación material de una expresión legal, bien en papel, bien en formato electrónico. Los formatos deben estar enlazados a la expresión legal que encarnan, utilizando la propiedad eli:embodies.

La imagen insertada a continuación recoge estos tres conceptos, aplicándolos a un recurso concreto, en este caso a las Conclusiones del Consejo invitando a la introducción del ELI.



La estructuración de la información en varios niveles conceptuales, siguiendo la estructura de FRBR permite:

- crear enlaces desde un nivel concreto hacia otro nivel (la publicación original, un texto consolidado, una traducción concreta...)
- aprovechar la información ya codificada en cada nivel conceptual, sin necesidad de reiterarla en los siguientes.

5.2 Qué considerar un recurso legal

La ontología de ELI se adapta a diferentes puntos de vista respecto a lo que debe considerarse un recurso legal¹⁴.

Esta versatilidad resulta particularmente útil en un contexto normativo como el español, estructurado en varios niveles territoriales, cada uno de ellos con su correspondiente diario oficial, en el que ciertas normas son objeto de doble publicación y en el que la publicación puede realizarse en varias lenguas.

Por eso, en la implementación del ELI en España, se tendrán en consideración para cada norma, dos niveles de recursos legales:

- Un primer nivel, que se corresponde con la norma considerada de modo abstracto: por ejemplo la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Un segundo nivel de recursos legales derivado del anterior, que se corresponde con las distintas versiones que puede tener una norma, ya se trate de la publicada inicialmente o de las versiones consolidadas.

En consecuencia, para cada norma se deben configurar siempre, como mínimo, dos recursos legales (legalWork):

¹⁴ Definición de **LegalResource** según la versión 1.1 de la ontología del ELI:

«A distinct intellectual creation (i.e., the intellectual content). (definition adapted from RDA - Resource Description and Access, see <http://www.rdaregistry.info/>). For example, the abstract concept of the legal resource; e.g. «act 3 of 2005» (adapted from Akoma Ntoso).

Legal resource can be linked together using properties defined in the model.

A legal resource can represent a legal act or any component of a legal act, like an article.

Note that ELI ontology accommodates different point of view on what should be considered a new legal resource, or a new legal expression of the same resource. Typically, a consolidated version can be viewed, in the context of ELI, either as separate legal resource (linked to original version and previous consolidated version using corresponding ELI relations), or as a different legal expression of the same legal resource».

- el recurso legal abstracto.
- el recurso legal inicial, es decir, considerado como el contenido concreto publicado inicialmente.

Además, las Administraciones que ofrezcan el texto actualizado de la norma, deberán configurar adicionalmente un recurso legal consolidado. En caso de que no se limiten a ofrecer el último texto actualizado, sino que también ofrezcan las redacciones sucesivas que ha tenido la norma, será necesario configurar cada una de esas redacciones intermedias como un recurso legal distinto.

Asimismo, las Administraciones que cuenten con una versión «corregida»¹⁵ de las normas, independiente de las versiones consolidadas, deberán tratar esta versión corregida como otro recurso legal distinto.

Todos los recursos legales derivados de una misma norma se relacionan con dos propiedades específicas de la ontología ELI:

- eli:is_member_of¹⁶
- eli:has_member¹⁷

A su vez, el recurso legal inicial y los recursos legales consolidados se relacionan con las propiedades eli:consolidates (para relacionar un recurso legal consolidado con el recurso inicial que consolida) y eli:consolidated_by (para relacionar un recurso legal inicial con el recurso legal consolidado que corresponde a sus versiones sucesivas).

Cada uno de los recursos legales contaría con su correspondiente expresión o expresiones, bien se publique en una sola lengua o en varias.

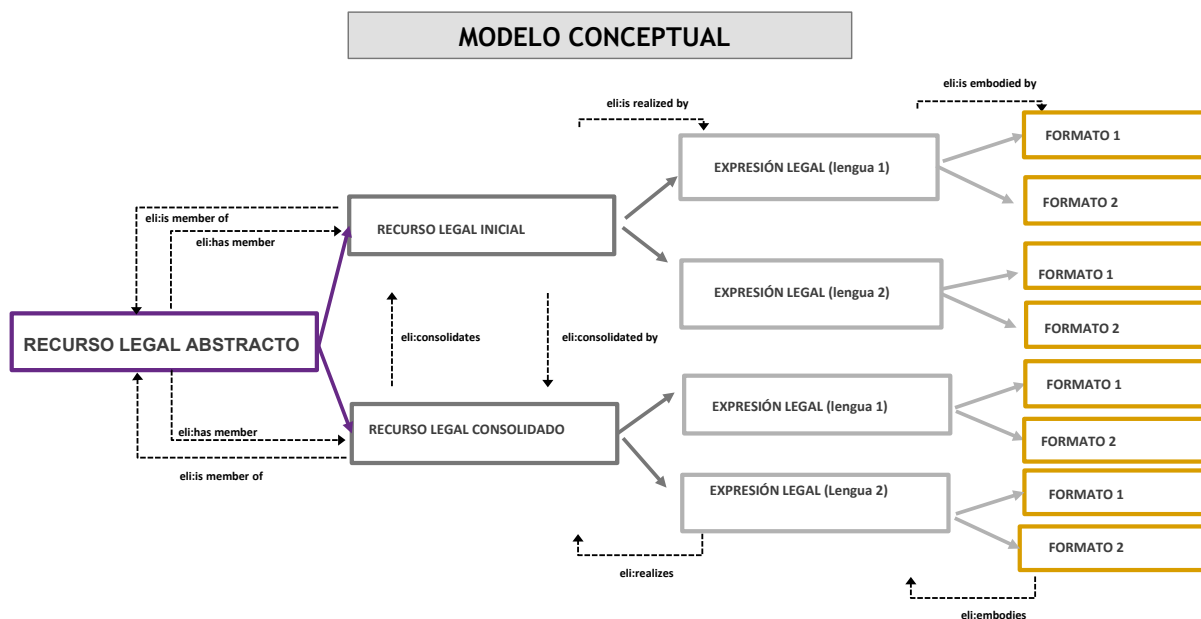
El recurso legal y sus expresiones se relacionan mediante las propiedades de la ontología eli:realizes y su inversa eli:is_realized_by.

Por último, la expresión y los formatos en que se ofrece se relacionan mediante las propiedades eli:embodies y eli:is_embodied_by

¹⁵ La «versión corregida» integra las correcciones de una norma en el texto inicialmente publicado.

¹⁶ Definición de eli: is_member_of: «Indicates that this resource is conceptually included in another one. Typically the successive temporal versions of a given legislation are conceptually members of a single “abstract” resource. For the notion of physical inclusion, use eli: is_part_of».

¹⁷ Definición de eli: has_member_of: «Indicates that this resource conceptually includes another one. For the notion of physical inclusion, use eli: has_part».



ENTIDADES Y RELACIONES

- Cada norma, considerada en abstracto, constituye un recurso legal (recurso legal abstracto).
- La norma inicial publicada en el diario oficial se considera un recurso legal distinto del recurso consolidado, y ambos recursos se relacionan con el recurso legal abstracto mediante `eli:is_member_of` y `eli:has_member_of`.
- El recurso legal inicial y los recursos legales consolidados se relacionan mediante `eli:consolidates` y `eli:consolidated_by`.
- Cada recurso legal y su expresión o expresiones correspondientes se relacionan a través de `eli:realizes` y `eli:is_realized_by`.
- Cada expresión se relaciona con sus formatos a través de las propiedades `eli:embodies` y `eli:is_embodied_by`.

La estructuración de recursos legales y de sus relaciones puede consultarse con detalle en los ejemplos recogidos en los anexos III y IV.

5.3 Los supuestos de doble publicación

Tal como se ha señalado en el punto 2.2, algunas normas son objeto de publicación oficial en dos diarios oficiales.

En estos supuestos, aunque sea una misma norma, cada una de las publicaciones debe tratarse como un recurso legal abstracto independiente, generándose un recurso legal abstracto para la primera publicación y otro recurso legal abstracto para la segunda publicación.

Así, en el caso de republicaciones más frecuentes, que es el de las leyes autonómicas, una vez efectuada la publicación en el diario oficial autonómico, se generará un recurso legal abstracto,

con los metadatos propios de la publicación en dicho diario, que tendrá asociado el correspondiente recurso legal inicial y sucesivamente, en su caso, los recursos consolidados que procedan. Con posterioridad, una vez la ley autonómica sea publicada en el BOE, el Estado procederá a crear el recurso legal abstracto correspondiente a dicha publicación y los recursos asociados (inicial y consolidado en su caso).

Los dos recursos legales abstractos que se generan, así como sus correspondientes recursos legales iniciales se relacionarán a través de las propiedades de la ontología **eli:is_another_publication_of** y **eli:has_another_publication**.

Un ejemplo del tratamiento de la doble publicación se recoge en el anexo V.

NORMAS PUBLICADAS EN DOS DIARIOS OFICIALES

- La norma publicada en dos diarios se corresponde con dos recursos legales abstractos distintos, uno por cada publicación.
- La relación entre ambos recursos legales abstractos y entre los correspondientes recursos legales iniciales, se establece mediante `eli:is_another_publication_of` y `eli:has_another_publication`.

5.4 El dominio de Internet

Conforme al modelo conceptual expuesto, no es necesario contar con un solo dominio ELI, sino que el Estado y cada una de las CCAA, podrán crear sus propios «dominios ELI».

DOMINIO ELI

El Estado y cada una de las CCAA pueden establecer «dominios ELI» propios.

6

LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS CONFORME AL SISTEMA ELI

El ELI utiliza «HTTP URI» para identificar específicamente toda la información jurídica en línea publicada oficialmente en Europa.

Estos identificadores uniformes de recursos aparecen descritos formalmente en plantillas URI legibles mecánicamente (IETF RFC 6570) que utilizan componentes con contenido semántico desde el punto de vista tanto jurídico como del usuario final.

Cada país diseñará sus propios URIs autodestructivos, utilizando siempre que sea posible los componentes definidos por el sistema ELI y teniendo en cuenta sus requisitos de lenguaje específicos. Estos componentes son los siguientes¹⁸:

Componentes de la URI		
	Name eli	Comments
Jurisdiction	Jurisdiction	Use of DCTERMS. ISO3166: 2 alpha country codes, e.g. 'LU' For international organizations, the registered domain name can be used: e.g. 'EU' or 'WTO'
	Agent	Administrative hierarchical structure, e.g. federal States, constitutional court, parliament, etc.
	Subagent	Administrative hierarchical substructure, e.g. the responsible ministry
Reference	Year	YYYY Various interpretations allowed depending on countries' requirements, e.g. date of signature or date of publication, etc.
	Month	MM
	Day	DD
	Type	Nature of the act (law, decree, draft bill, etc.) Various interpretations depending on countries' requirements
	Subtype	Subcategory of an act depending on countries' requirements (e.g. corrigendum)
	Domain	Can be used if acts are classified by themes, e.g. codes
	Natural identifier	Reference or number to distinguish an act of same nature signed or published on the same day
Subdivision	Level 1	Reference to a subdivision of an act, e.g. Article 15
	Level 2	Reference to a smaller subdivision than level 1, e.g. Article 15.2
	Level 3	Reference to a smaller subdivision than level 2
	Level n	Reference to a smaller subdivision
Point in time	Point in time	YYYYMMDD - Version of the act as valid at a given date
Version	Version	To distinguish between original act or consolidated version
Language	Language	Language codes (International Organization for Standardization (ISO 639).
Format	A file format, like «pdf» or «html»	Note that the Council conclusions inviting the introduction of the European Legislation does not list this component explicitly, but it is always part of the URIs to identify the eli: format level.

¹⁸ Conclusiones del Consejo de 26 de octubre de 2012 (2012/C 325/02).

Los componentes son optativos, pueden seleccionarse sobre la base de requisitos nacionales y no tienen que respetar un orden predefinido.

Para permitir el intercambio de información, la plantilla URI que se elija deberá describirse utilizando el mecanismo de plantilla URI, como en el siguiente ejemplo:

COMPONENTES DE LA URI

```
/eli/{jurisdiction}/{agent}/{sub-agent}/{year}/{month}/{day}/{type}/{natural identifier}/{level 1...}/{point in time}/{version}/{language}
```

De acuerdo con la ontología de ELI, cada identificador debe descomponerse en al menos tres niveles:

- Un identificador para el recurso legal.
- Uno o más identificadores para la expresión legal o expresiones del recurso.
- Uno o más identificadores para el formato o formatos de cada una de las expresiones.

PLANTILLA URI PARA LAS NORMAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS

Los países son libres de seleccionar y organizar los componentes de la plantilla URI de la manera que mejor se adapte a sus necesidades, no obstante, deben tener en cuenta una serie de recomendaciones:

- Crear identificadores que se aproximen lo más posible a la manera en que la legislación se cita por los usuarios, utilizando aquellos componentes de la plantilla que habitualmente se emplean para citar los recursos legales. Si las URIs resultan comprensibles no solo para las máquinas sino también para las personas, que pueden prever qué van a encontrar cuando clican sobre ellas, se facilita el acceso.
- Asegurarse de que cada URI identifica un único recurso legal. Por ello, se recomienda no añadir elementos que no contribuyan a la identificación unívoca de los recursos legales y valorar las opciones cuando hay legislación que no está numerada o el mismo número es atribuido a más de un recurso legal.
- Diseñar URIs estables, lo que exige que no se incorporen en la plantilla elementos que puedan cambiar con el paso del tiempo. Una vez establecida una URI, no debería ser borrada y en su lugar ha de implementarse un mecanismo de redireccionamiento.

Teniendo en cuenta estas recomendaciones y las consideraciones jurídicas y técnicas específicas del sistema normativo español, la estructura de la URI para las normas estatales y autonómicas será la siguiente:

URI PARA LAS NORMAS DEL ESTADO Y DE LAS CCAA

```
/eli/{jurisdiction}/{type}/{year}/{month}/{day}/{number}/{version}/{version_date}/{language}/{format}
```

Componentes de la URI				
Campo (ELI)	Descripción	Formato	Valores	Comentarios
Jurisdiction	Jurisdicción	Lista limitada de valores alfabéticos	Tabla de vocabulario controlado	ISO 3166 alfa 2: ISO 3166-1 para el Estado. ISO 3166-2 para las CCAA
Type	Rango de la norma	Lista limitada de valores alfabéticos (de 1 a 4 letras)	Tabla de vocabulario controlado	Los rangos se identificarán mediante siglas, de longitud variable
Year	Año de disposición	Valores numéricos Formato AAAA	2001, 2002...	Fecha de firma (yyyy/mm/dd)
Month	Mes de disposición	Valores numéricos Formato MM	01, 02...	
Day	Día de disposición	Valores numéricos Formato DD	01, 02...	
Number (natural identifier)	Número	Valores numéricos, en ocasiones, alfanuméricos		Con carácter general, el número se corresponde con el n.º oficial
Version	Identifica si el recurso legal es el inicial, el consolidado o el corregido	Lista limitada de valores alfabéticos (3 letras)	Tabla de vocabulario controlado	
Version_date (point in time)	Indica la fecha de actualización que corresponde al texto consolidado	Valores numéricos. Formato: AAAAMMDD		Solo para recursos consolidados
Language	Idioma de la disposición	Lista limitada de valores alfabéticos	Tabla de vocabulario controlado	ISO 639-3 (código de 3 letras), con una adaptación para el valenciano y para los textos bilingües
Format	Formato de publicación	Lista limitada de valores	html, pdf, epub, xml	Los valores de los formatos se deben ajustar a las tipologías establecidas por IANA

7.1 Jurisdicción (eli:jurisdiction)

La mayor parte de los Estados que han implementado ELI hasta el momento y la propia UE, no han incorporado el elemento jurisdicción en la URI, puesto que esta información ya aparece recogida en el dominio de internet.

Sin embargo, dado que tanto los boletines estatal como los autonómicos pueden publicar tanto normativa propia del nivel territorial que les corresponde como propia de otros niveles territoriales, el dominio no es suficiente para identificar si la normativa considerada es estatal o autonómica.

Como consecuencia, resulta necesario utilizar en la plantilla URI el elemento **eli:jurisdiction**, de manera que quede reflejado el ámbito territorial al que corresponde el recurso legal considerado. Para ello, se utilizará la norma ISO3166 alfa 2.

Código	Nivel territorial
ES	Estado
ES-AN	Comunidad Autónoma de Andalucía
ES-AR	Comunidad Autónoma de Aragón
ES-AS	Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
ES-CN	Comunidad Autónoma de Canarias
ES-CB	Comunidad Autónoma de Cantabria
ES-CL	Comunidad de Castilla y León
ES-CM	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
ES-CT	Comunidad Autónoma de Cataluña
ES-EX	Comunidad Autónoma de Extremadura
ES-GA	Comunidad Autónoma de Galicia
ES-IB	Comunidad Autónoma de las Illes Balears
ES-RI	Comunidad Autónoma de la Rioja
ES-MD	Comunidad de Madrid
ES-MC	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
ES-NC	Comunidad Foral de Navarra
ES-PV	Comunidad Autónoma del País Vasco
ES-VC	Comunitat Valenciana

eli:jurisdiction

Norma ISO3166 alfa 2

7.2 Tipo de recurso (eli:type_document)

En el esquema ELI, el elemento **eli:type_document** (rango) debe recogerse en una tabla de vocabulario controlado, de acuerdo con las peculiaridades propias de los sistemas nacionales.

La mayoría de los países han optado por publicar su tabla de tipos con siglas de longitud variable, excepto Francia, que mantiene la denominación completa.

En el caso español, se utilizará una lista limitada de valores que comprende tanto los rangos de la normativa estatal como de la autonómica¹⁹, identificadas mediante siglas de longitud variable (de 1 a 4 letras).

Dadas las variantes lingüísticas existentes para un mismo rango, la identificación mediante siglas tiene la ventaja de que el recurso se denomina siempre de la misma manera.

Los valores para la tabla de vocabulario controlado eli:type_document son los siguientes:

¹⁹ Se han tomado en consideración los rangos propios de cada sistema normativo a los que se suman aquellos de los otros sistemas que están recogidos en las respectivas bases de datos.

Español	Catalán	Euskera	Gallego	Valenciano	Siglas
Constitución	Constitució	Konstituzioa	Constitución	Constitució	c
Reforma (constitucional)	Reforma	Erreforma	Reforma	Reforma	ref
Acuerdos internacionales	Acord internacional				ai
Ley Orgánica	Llei orgànica	Lege Organikoa	Lei orgánica	Llei Orgànica	lo
Ley	Llei	Legea	Lei	Llei	l
Ley Foral		Foru Legea			lf
Real Decreto-ley	Reial decret llei	Errege Lege Dekretua	Real decreto Lei	Reial Decret llei	rdl
Real Decreto Legislativo	Reial decret legislatiu	Legegintzako Errege Dekretua	Real decreto Lexislativo	Reial Decret Legislatiu	rdlg
Decreto-ley	Decret llei	Lege Dekretua	Decreto Lei	Decret llei	dl
Decreto-ley Foral		Foru Lege Dekretua			dlf
Decreto-Legislativo	Decret Legislatiu	Legegintzako Dekretua	Decreto Legislativo	Decret Legislatiu	dlg
Decreto Foral Legislativo		Legengintzako Foru Dekretua			dflg
Reglamento	Reglament	Erregelamendua	Regulamento	Reglament	reg
Real Decreto	Reial decret	Errege Dekretua	Real Decreto	Reial Decret	rd
Decreto	Decret	Dekretua	Decreto	Decret	d
Decreto Foral		Foru Dekretua			df
Orden	Ordre	Agindua	Orde	Orde	o
Orden Foral		Foru Agindua			of
Acuerdo	Acord	Akordia	Acordo	Acord	a
Resolución	Resolució	Ebazpena	Resolución	Resolució	res
Instrucción	Instrucció	Instrukzioa	Instrucción	Instrucció	ins
Circular	Circular	Zirkularra	Circular	Circular	cir
Otros	Altres			Atres	alia

En la medida en que los rangos utilizados en las bases de datos del Estado y de las CCAA son equivalentes, no deberían plantearse discordancias sobre el tipo que debe atribuirse a un recurso publicado en dos diarios oficiales o difundido en distintas bases de datos. No obstante, podría darse el caso de que una norma resultara de difícil encaje en alguna de las tipologías. Para estos supuestos se recomienda contrastar el rango atribuido por la Administración responsable de la primera publicación, antes de generar el URI correspondiente a la segunda publicación.

En todo caso, se contaría con un tipo residual, denominado «*alia*» y destinado a recoger aquellas normas que no corresponden exactamente con ninguno de los tipos específicos.

Respecto a las **correcciones de errores y/o erratas**, se considerarán un subtype²⁰: la URI de las correcciones de errores, se formará con la estructura estándar del ELI, añadiendo a continuación del *number*, el elemento *corrigendum* y la fecha de publicación (*eli:date_publication*) de la corrección de errores en el diario oficial con formato AAAAMMDD.

```
/eli/{jurisdiction}/{type}/{year}/{month}/{day}/{number}/{corrigendum}/{pubdate}/{dof}21/language/format
```

Por ejemplo:

Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

```
eli/es/rd/2017/01/20/20/
```

Corrección de errores del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

```
eli/es/rd/2017/01/20/20/corrigendum/20170327/dof/
```

eli:type_doc

Tabla de vocabulario controlado con siglas de longitud variable (1 a 4 letras)

URI PARA LAS CORRECCIONES

```
/eli/{jurisdiction}/{type}/{year}/{month}/{day}/{number}/{subtype}/{date_publication}/{version}/  
{language}/{format}
```

7.3 Fecha del recurso²² (*eli:date_document*)

La fecha considerada para construir el identificador es siempre la fecha de firma, no la fecha de publicación.

Los componentes se utilizan de forma independiente {year} {month} {day}, lo que permitirá, mediante truncamiento de la URI, recuperar todas las normas correspondientes a un mismo año, mes o día.

Year (año de firma): formato AAAA

Month (mes de firma): formato MM

Day (día de firma): formato DD

eli:date_document

Formato AAAA/MM/DD

²⁰ Esta es la solución adoptada por la Oficina de Publicaciones de la UE.

²¹ A priori, el elemento *corrigendum* solo existiría en la versión dof.

²² Aunque lo habitual es citar las normas primero por el número y después por la fecha, se ha optado por colocar la fecha en primer lugar, dado el volumen de normas que no tienen numeración. Esta solución también facilita la recuperación de los distintos recursos normativos dictados cada año.

7.4 Número identificador natural (eli:number)

Este elemento informa del número oficial²³ que identifica cada disposición dentro de su rango o dentro de su tipología normativa. La inclusión de este elemento en la plantilla se debe a dos razones:

- ELI pretende ser una forma de identificación del recurso lo más cercana posible a la manera en que las normas son citadas por los usuarios.
- En ocasiones, los elementos «type» y «date» no son suficientes para identificar los recursos legales de manera unívoca puesto que en un mismo día se pueden dictar varias normas de un mismo tipo.

Sin embargo, en España no todas las normas cuentan con un número oficial:

- Las normas con rango de ley y de decreto se identifican todas con un número secuencial, seguido del año de emisión de la norma (por ejemplo Ley 7/2015, Decreto 126/2014, Real Decreto-ley 13/2017). El número se atribuye en series independientes para cada uno de los tipos normativos citados. El cómputo se reinicia con cada año natural. En el caso de las normas estatales, la numeración comienza a aplicarse en el año 1959.
- Las órdenes no cuentan con pautas uniformes de numeración: el Estado y la mayoría de las CCAA han comenzado a numerar las órdenes en distintos momentos, con posterioridad al año 2000; el sistema de atribución de número es muy similar pero no idéntico en todos los casos. La cuestión clave es si el número tiene carácter único o no, ya que todas las órdenes, con independencia del Ministerio o de la Consejería que las emita, se corresponden con un único tipo normativo en la plantilla de ELI.
- Las resoluciones no se numeran ni por el Estado ni por la mayoría de las CCAA, aunque unas pocas comunidades sí lo hacen.
- Respecto al resto de rangos, la práctica es muy variable.

La determinación del número en la plantilla plantea dificultades en relación con las normas que no tienen número oficial así como con las normas numeradas con rango inferior a decreto, que se numeran por las distintas Administraciones de manera no homogénea.

a) Tratamiento del elemento año

En el número oficial de todas las normas españolas siempre aparece recogido el año de adopción (Ley 5/2010, Decreto 320/2016, Orden PRE/7/2017..., etc). En la medida en que este año ya forma parte de la plantilla a través del elemento `date_document`, se ha decidido no incorporarlo como parte del elemento `eli:number` de la plantilla URI.

b) Tratamiento de las normas con número oficial único

En el caso de las normas de mayor rango, se utilizará el número secuencial como `natural_identifier`, lo que permite generar una URI única para cada recurso legal

ANDALUCÍA: LEY 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

`eli/es-an/l/2016/12/27/9/`

²³ Se aconseja no considerar como número oficial aquellas numeraciones que, aunque puedan aparecer reproducidas en la publicación en los diarios oficiales, no se corresponden con criterios de atribución normalizados y consistentes, sino que se atribuyen de manera autónoma por el centro directivo del que emana la disposición.

ESTADO: REAL DECRETO-LEY 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

[eli/es/rdl/2017/01/27/2/](#)

Cabe resaltar que en ciertos casos de normas de rango menor, el número oficial se compone de un código alfanumérico, anteponiendo al número tres letras identificativas del departamento o consejería responsable. En estos casos se considera como *number* el código alfanumérico completo. No obstante, para simplificar la URI se eliminará la barra inclinada que separa el elemento alfabético y numérico y se emplearán únicamente letras minúsculas.

CASTILLA Y LEÓN: ORDEN EYH/ 671/2016, de 25 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017.

[eli/es-cl/o/2016/07/25/eyh671/](#)

CATALUÑA: ACUERDO GOV/16/2017, de 21 de febrero, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Autoridad del Transporte Metropolitano, Consorcio para la coordinación del sistema metropolitano de transporte público del área de Barcelona, y su texto refundido.

[eli/es-ct/ac/2017/02/21/gov16/](#)

c) Tratamiento de las normas con números oficiales duplicados

En ocasiones, dependiendo del sistema de numeración utilizado por cada Administración, puede ocurrir que normas del mismo rango dictadas en la misma fecha, presenten números idénticos, lo que podría suponer que recursos legales distintos tuviesen la misma URI²⁴.

Cuando se genere la URI para un recurso legal que sea del mismo tipo, tenga la misma fecha y mismo número que otro recurso legal que ya disponga de una URI, se añadirá al número oficial un **sufijo**, comenzando por la letra «b» y siguiendo con las restantes si fuera necesario «c», «d», «e»...etc. A estos efectos no se emplearán ni la letra «a» ni la letra «ñ».

Este sufijo se recogerá entre paréntesis, para poner de manifiesto que tiene carácter ficticio.

NAVARRA:

Orden Foral 8/2015, de 4 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados, para cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra.

[eli/es-nc/of/2015/02/04/8/](#)

Orden Foral 8/2015, de 4 de febrero, de la Consejera de Salud, por la que se crea el Servicio de Medicina Interna del Complejo Hospitalario de Navarra ²⁵.

[eli/es-nc/of/2015/02/04/8\(b\)/](#)

d) Tratamiento de las normas sin número oficial

En el caso de las normas sin número oficial, bien porque se trate de un tipo normativo que no tiene un número oficial asociado, bien porque se trate de normativa antigua, se adjudicará un

²⁴ Debe tenerse en cuenta que la publicación de las normas con número duplicado puede no ser simultánea, de modo que es posible que cuando se atribuya el URI a la primera norma publicada, se desconozca la existencia de otra norma de la misma fecha y con idéntico número oficial.

²⁵ Se ha alterado la fecha real de estas órdenes, para presentar el ejemplo.

número ficticio²⁶. Este número se recogerá entre paréntesis, para diferenciarlo de los números oficiales.

- Cuando haya varias normas del mismo tipo y con la misma fecha (y por tanto con URIs potencialmente idénticas), el número ficticio (1), (2), (3)...etc, se atribuirá secuencialmente.
- Cuando solo existe un único recurso legal de un mismo tipo y con una misma fecha, se atribuirá siempre el secuencial (1), aun cuando no exista riesgo de confusión con otro recurso legal, dado que el natural identifier es un componente fijo de la plantilla.

ASTURIAS

Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados.

eli/es-as/res/2016/03/30/(1)/

ESTADO

Resolución de 24 de febrero de 2017, de Puertos del Estado, por la que se publica la de 14 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias.

eli/es/res/2017/02/24/(1)/

Resolución de 24 de febrero de 2017, de Puertos del Estado, por la que se publica la de 14 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias.

eli/es/res/2017/02/24/(2)/

Resolución de 24 de febrero de 2017, de Puertos del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, sobre delegación de competencias.

eli/es/res/2017/02/24/(3)/

Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la actualización del censo de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste.

eli/es/res/2017/02/24/(4)/

eli:number

- Uso del número oficial único (excluido el año)
- Normas con número oficial duplicado: se genera sufijo
- Normas sin número oficial: se genera número ficticio

7.5 Versión (eli:version)

Este elemento identifica si el recurso corresponde al texto inicial de la norma, tal como fue publicado en el diario oficial, o si se trata del recurso legal consolidado.

El elemento **eli:version** debe llevar asociada una tabla de vocabulario controlado, que en el caso de España comprende los siguientes valores:

²⁶ La atribución de números «ficticios» creados exclusivamente a efectos del ELI es la pauta habitual seguida por los Estados miembros en relación con las normas no numeradas.

- **dof:** para el recurso legal inicial
- **con:** para el recurso legal consolidado

Asimismo, para aquellas Administraciones que cuenten con una versión corregida, se dispone del valor «**cer**».

eli:version
<ul style="list-style-type: none"> • dof (recurso legal inicial) • con (recurso legal consolidado) • cer (recurso legal corregido)

7.6 Fecha de la versión (eli:version_date)

Este componente de la plantilla está previsto exclusivamente para los recursos consolidados e indica el momento de su actualización.

Se utilizará el formato AAAAMMDD, recomendado por la UE para diferenciarlo del de la fecha de firma.

Por defecto, si en la petición de un recurso legal consolidado no se indica un point in time, el sistema mostrará la versión que se considere más útil para el usuario, en función del criterio que cada Administración aplique para generar las versiones consolidadas (texto vigente/ último texto publicado...etc).

eli:version_date
Formato AAAAMMDD

7.7 Idioma (eli:language)

Este componente de la plantilla identifica los diferentes idiomas en los que se publica el recurso legal considerado.

Para construir este elemento, se emplearán los códigos de tres letras de la ISO 639-3, con una adaptación para el valenciano²⁷ y para los textos bilingües, dado que algunas Administraciones publican dos versiones lingüísticas en un mismo documento.

Idioma	639-3
español	spa
catalán	cat
euskera	eus
gallego	glg
occitano	oci
valenciano	vci
Textos multilingües	mul

²⁷ Se ha optado por identificar el valenciano con las siglas «vci», tal como figura en Academia de Cultura Valenciana, ya que las siglas «val» están reservadas, conforme a la ISO 639, para la lengua «vehes»

Idioma	639-3
Textos bilingües	
<i>catalán+español</i>	cat-spa
<i>euskera+español</i>	eus-spa
<i>gallego+español</i>	glg-spa
<i>occitano+español</i>	oci-spa
<i>occitano+catalán</i>	oci-cat
<i>valenciano+español</i>	vci-spa

Téngase en cuenta que esta tabla de autoridades se refiere únicamente a las lenguas con valor oficial en España. Para el caso de que una Administración ofrezca los recursos legales en otras lenguas extranjeras (inglés, francés...) se aplicarán los valores correspondientes de la ISO 639-3.

eli:language

ISO639-3 con adaptaciones para el valenciano y para los textos bilingües

7.8 Formato de publicación (eli:format)

Los valores de las URI aconsejados por la UE son los establecidos por IANA. Se puede consultar la lista completa en: <http://www.iana.org/assignments/media-types>.

eli:format

IANA

PLANTILLA URI PARA EL DIARIO OFICIAL

ELI admite diferentes puntos de vista respecto a lo que puede considerarse como recurso legal. Así, además de a las normas, la ontología del ELI prevé la posibilidad de aplicar el identificador al propio diario oficial, conforme cada país considere oportuno.

Por ello, junto al modelo de plantilla URI previsto para las normas, se ha considerado conveniente incluir en esta especificación técnica un modelo de plantilla URI específico para los números del diario oficial y los sumarios o índices.

A estos efectos, se utilizarán dos valores de la tabla de vocabulario controlado «type»:

- **dia**: para identificar un ejemplar del diario oficial²⁸
- **sum**: para identificar el sumario

PLANTILLA URI DIARIO OFICIAL

```
/eli/{jurisdiction}/{type}/{year}/{month}/{day}/{number}/{language}/{format}
```

Componentes de la URI				
Campo (ELI)	Descripción	Formato	Valores	Comentarios
Jurisdiction	Jurisdicción	Lista limitada de valores alfabéticos	Tabla de vocabulario controlado	ISO 3166 alfa 2: ISO 3166-1 para el Estado. ISO 3166-2 para las CCAA.
Type	Indica el tipo de recurso legal	Lista limitada de valores alfabéticos (de 1 a 4 letras)	Tabla de vocabulario controlado	La tabla de vocabulario controlado contiene dos valores específicos: « dia » para los números del diario oficial « sum » para el sumario del número correspondiente
Year	Año de publicación del diario	Valores numéricos Formato AAAA	2001, 2002...	Fecha de publicación del diario (yyyy/mm/dd)
Month	Mes de publicación del diario	Valores numéricos Formato MM	01, 02...	
Day	Día de publicación del diario	Valores numéricos Formato DD	01, 02...	

²⁸ Teniendo en cuenta que tanto el «dominio ELI» como el elemento eli: jurisdiction identifican la Administración a la que corresponde el diario oficial de que se trate, se ha optado por utilizar un solo valor, en lugar de emplear las siglas identificativas de cada diario (BOA, DOGV, BOPV...). De esta manera, se evita la creación de una tabla adicional de vocabulario controlado.

Componentes de la URI				
Campo (ELI)	Descripción	Formato	Valores	Comentarios
Number	Número	Valores numéricos en ocasiones, alfanuméricos.		Número del diario oficial. En caso de existir suplementos o anexos, se añadirá su identificación, separada del número con un guión.
Language	Idioma	Lista limitada de valores alfabéticos	Tabla de vocabulario controlado	Se propone el uso de la norma ISO 639-3 (código de 3 letras), con una adaptación para el valenciano y los textos bilingües
Format	Formato de publicación	Lista limitada de valores	html, pdf, epub, xml	Los valores de los formatos se deben ajustar a las tipologías establecidas por IANA.

CATALUÑA

DOGC número 3791 de 31 de diciembre de 2002.

[eli/es-ct/dia/2002/12/31/3791/cat/pdf](http://eli.es-ct/dia/2002/12/31/3791/cat/pdf)

Anexo A del DOGC número 3791 de 31 de diciembre de 2002.

eli/es-ct/dia/2002/12/31/3791-A/cat/pdf

Sumario del DOGC número 3791 de 31 de diciembre de 2002.

eli/es-ct/sum/2002/12/31/3791/cat/pdf

Sumario del anexo A del DOGC número 3791 de 31 de diciembre de 2002.

eli/es-ct/sum/2002/12/31/3791-A/cat/pdf

No obstante, la aplicación de esta plantilla queda a la decisión de cada Administración, al no ser estrictamente imprescindible en términos de interoperabilidad.

GESTIÓN DE LAS URIS del ELI

Los servidores web deben configurarse para que resuelvan las URIs del ELI, gestionando los contenidos de manera que la información se muestre según la representación más adecuada para el usuario. En la práctica, cuando se busque mediante la URI de un recurso legal, siempre se producirá un redireccionamiento hacia la URI de una expresión de ese recurso legal que resulte apropiada, después de analizar las características y preferencias del usuario.

Ante una petición HTTP realizada por una persona o por un programa, el servidor web puede responder de dos formas:

- Una página con la descripción del recurso legal (ficha que incluya un enlace al documento)
- El propio recurso legal (documento con el contenido del recurso legal)

Si ya se dispone de un sistema para ofrecer los recursos legales, no es preciso construir uno nuevo. El servidor web puede usar técnicas de redireccionamiento (HTTP 303) que respondan con la URI del sistema en producción ante una petición ELI.

Las URIs deben ser persistentes en el tiempo. Una URI ofrecida incorrectamente no debe desaparecer y generar un enlace roto, en su lugar el servidor puede redireccionar a la URI correcta o indicar el error (y en su caso la URI correcta).

METADATOS COMUNES

La implantación de la plantilla URI en España exige que se normalicen los metadatos que utilizan las distintas Administraciones para describir la legislación, al menos aquellos que contienen la información de los componentes de la URI.

Por ello, en la primera fase de implementación del ELI en España, el Pilar 1 debe abordarse conjuntamente con el Pilar 2, al objeto de establecer una relación de metadatos mínimos comunes:

- Los metadatos que contienen la información para construir las URIs del ELI.
- Los metadatos definidos como obligatorios por la ontología del ELI.
- Los metadatos con información básica sobre la publicación del recurso legal: fecha de publicación y entidad que publica.
- Los metadatos que definen las relaciones entre las entidades que constituyen el modelo conceptual descrito en el apartado 5.

Esta definición inicial de metadatos comunes se irá ampliando conforme se avance en la implementación del identificador, con el enfoque progresivo que caracteriza al ELI, para abordar la definición del esquema de metadatos y la incorporación de metadatos adicionales que favorezcan una mayor interoperabilidad, así como aquellos que definen las relaciones de afectación entre normas.

No obstante, las Administraciones no tienen que sustituir sus actuales esquemas de metadatos. Los metadatos ELI pueden utilizarse en combinación con esquemas de metadatos personalizados y se puede realizar el mapeo de los elementos utilizados en el esquema propio con los de la ontología del ELI.

La relación de metadatos mínimos comunes es la siguiente:

METADATOS MÍNIMOS COMUNES				
Name	Domain	Range	Definition	Observaciones
METADATOS FORMAN PARTE PLANTILLA URI				
eli:jurisdiction	LegalResource;	eli:AdministrativeArea, containing the list of administrative territorial units defined in http://publications.europa.eu/mdr/authority/atu	The jurisdiction from which the legal resource originates. The place identifier can be taken from the Administrative Territorial Unit table published of the EU Publications Office at http://publications.europa.eu/mdr/authority/atu . Member States don't have to recreate their own list of values.	Definida conforme ISO3166 alfa 2 (anexo VI.1)
eli:type_document	LegalResource	eli:ResourceType, corresponding to a local concept scheme.	The type of a legal resource (e.g. "Directive", "Règlement grand ducal", "law", "règlement ministeriel", "draft proposition", "Parliamentary act", etc.). Member states are encouraged to make their own list of values in the corresponding concept scheme. EU Publications Office provides a list of values for EU resource types at http://publications.europa.eu/mdr/authority/resource-type	Elemento obligatorio según la ontología ELI.Tabla de vocabulario controlado (Anexo VI.2)
eli:date_document	LegalResource	xsd:Date	Date of adoption or signature (of the form yyyy-mm-dd)	Genera los elementos year/month/day de la URI
eli:number	LegalResource	xsd:String	An identifier or other disambiguating feature for a legal resource or legal expression. This can be the number of a legislation, the number of an article, or the issue number of an official journal.	
eli:version	LegalResource;	eli:Version, corresponding to a local concept scheme	A version status for the resource. Member states are encouraged to make their own list of values in the Version concept scheme. Example of such values can be "Official Journal", "made", "consolidated", "proposed", "prospective", etc.	Tabla de vocabulario controlado (Anexo VI.4)
eli:version_date	LegalResource;	xsd:Date	The point-in-time at which the provided description of the legislation is valid.	Este metadato es necesario solo para recursos consolidados. Se adapta a distintos criterios de interpretación (criterio de vigencia o de publicación)
eli:language	LegalExpression	eli:Language, corresponding to the list of languages published by EU Publications Office.	The language of an expression. EU Publications Office provides a list of languages at http://publications.europa.eu/mdr/authority/language . This list is large enough so that member states should not have to declare local values. Note that, if needed, a language can also be stated on a legal resource using the DublinCore "language" property.	Elemento obligatorio según la ontología de ELI. Definido conforme la ISO 639-3 con una adaptación para el valenciano así como para los textos bilingües (Anexo VI.3)
eli:format	n/a	n/a	The physical embodiment of a legal expression, either on paper or in any electronic format (definition adapted from RDA). For example, any electronic or physical format of the legal expression (XML, TIFF, PDF, etc.) ; e.g. PDF version of act 3 of 2005. (adapted from Akoma Ntoso)	Elemento obligatorio según la ontología de ELI.
METADATOS CON INFORMACIÓN RELEVANTE				
eli:title	LegalExpression	xsd:String	The title, or name, of an expression. Note that, if needed, a title can also be stated on a legal resource using the Dublin Core "title" property.	Elemento obligatorio según la ontología de ELI
eli:date_publication	LegalResource;LegalExpression	xsd:Date	Date of publication of the official version of the legislation, in hard copy or online, depending on what the official publication is, and when it was published. Publication dates at the level of legal expressions can be separately asserted, using standard Dublin Core properties.	Necesario cuando se trate del subtype corrigendum
eli:publisher (eli:publisher_agent)	LegalExpression;format	xsd:string	Publisher: An entity responsible for making the resource available (definition from Dublin Core). This property should be used when the value cannot be identified by a suitable URI; if a URI is available, the property "publisher_agent" should be used.	Resulta de interés identificar la entidad encargada de publicar el recurso, mediante la correspondiente URI, dado que en ocasiones la entidad responsable del diario oficial no es la que ofrece los textos consolidados

METADATOS MÍNIMOS COMUNES				
Name	Domain	Range	Definition	Observaciones
METADATOS QUE DEFINEN LAS RELACIONES ENTRE ENTIDADES				
eli:is_member_of	LegalResource	LegalResource	Indicates that this resource is conceptually included in another one. Typically the successive temporal versions of a given legislation are conceptually members of a single « abstract » resource. For the notion of physical inclusion, use eli:is_part_of.	Enlaza un recurso legal con el recurso legal abstracto al que corresponde
eli:has_member	LegalResource	LegalResource	Indicates that this resource conceptually includes another one. For the notion of physical inclusion, use eli:has_part.	Enlaza el recurso legal abstracto con los recursos legales que derivan de él.
eli:is_another_publication_of	LegalResource	LegalResource	Indicates that this resource is a new publication, in a different official journal, of another resource already published elsewhere, and cannot be considered to be the same resource (owl:sameAs cannot be used to avoid potential duplication of certain metadata, like the date of publication, or the publisher). Note that this is different from the exceptional cases of "republication", where the same resource is actually republished in the same official journal a few days after its initial publication, in case of errors.	Enlaza una norma publicada en un diario oficial con una publicación anterior en otro diario
eli:has_another_publication	LegalResource	LegalResource	Inverse of "is_another_publication_of".	Enlaza una norma publicada en un diario oficial con una publicación posterior en otro diario
eli:realizes	LegalExpression	LegalResource	Relates a legal expression to the legal resource realised through that expression. (definition adapted from RDA). Inverse of "is_realized_by".	Elemento obligatorio según la ontología de ELI. Enlaza la expresión con el recurso legal
eli:is_realized_by	LegalResource	LegalExpression	Relates a legal resource to a legal expression of this resource in the form of a "sequence of signs" (typically alpha-numeric characters in a legal context). (definition adapted from RDA). Inverse of "realizes".	Enlaza un recurso legal con sus expresiones. Aunque no es un elemento obligatorio, se considera conveniente incorporar este metadato para establecer las relaciones de manera bidireccional
eli:embodies	Format	LegalExpression	Relates a physical format to the legal expression embodied in that format (definition adapted from RDA). Inverse of "is_embodied_by".	Elemento obligatorio según la ontología de ELI. Enlaza el formato con la expresión
eli:is_embodied_by	LegalExpression	Format	Relates a legal expression to a physical format of that expression (definition adapted from RDA). Inverse of "embodies".	Para enlazar la expresión con el formato. Aunque no es elemento obligatorio, se considera conveniente incorporar este metadato para establecer las relaciones de manera bidireccional
eli:consolidates	LegalResource	LegalResource;	Indicates that this consolidated legal resource or expression (which is usually the product of an editorial process that revises the legislation) takes into account another one. This property should be used multiple times to refer to both the original version or the previous consolidated version, and to the legislations making the change.	Para enlazar el recurso legal consolidado con el inicialmente publicado
eli:consolidated_by	LegalResource	LegalResource;	Inverse of "consolidates". Indicates that this legal resource or expression is taken into account in a consolidated text (which is usually the product of an editorial process that revises the legislation).	Para enlazar el recurso legal inicialmente publicado con el recurso legal consolidado
eli:corrects	LegalResource or LegalExpression	LegalResource or LegalExpression or Format	Indicates that this resource introduces textual modifications (like correction of spelling mistakes) with no legal change in another resource, expression or format; typically corrigenda in EU legislation. For modifications that have a legal impact, use eli:amends.	Para enlazar las correcciones con el recurso legal correspondiente
eli:corrected_by	LegalResource or LegalExpression or Format	LegalResource or LegalExpression	Inverse of "corrects". Indicates a resource that introduces textual modifications (like correction of spelling mistakes) with no legal change in this resource, expression or format; typically corrigenda in EU legislation. For modifications that have a legal impact, use eli:amended_by.	Para enlazar el recurso legal con sus correcciones

Anexo I

Conclusiones del Consejo sobre el ELI

**Conclusiones del Consejo
de 6 de noviembre de 2017
sobre el Identificador Europeo de Legislación
(2017/C 441/05)**

I. INTRODUCCIÓN

1. El artículo 67, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea prevé la constitución de un espacio de libertad, seguridad y justicia dentro del respeto de los derechos fundamentales y de los distintos sistemas y tradiciones jurídicos de los Estados miembros.
2. Para que exista un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia en el que pueda desarrollarse la cooperación judicial no basta el conocimiento del Derecho europeo, sino que también es necesario el conocimiento recíproco de los sistemas jurídicos de los demás Estados miembros, y en particular de la legislación nacional.

II. EL IDENTIFICADOR EUROPEO DE LEGISLACIÓN

3. El Identificador Europeo de Legislación (ELI) tiene por objeto facilitar el acceso, el intercambio y la interconexión de la información jurídica publicada en los sistemas de información jurídica nacionales, europeos y mundiales.
4. La finalidad del ELI es crear un sistema de acceso a la legislación más abierto, directo y transparente para los ciudadanos, las empresas y las administraciones, tanto en la UE como fuera de ella.
5. El desarrollo del identificador ELI y de los metadatos estructurados para catalogar y clasificar la legislación no solo facilita el acceso a la información jurídica, sino también su intercambio y reutilización. Por ejemplo, el ELI se usa para simplificar el proceso de notificación a la Comisión de medidas nacionales de transposición, así como la publicación de las mismas por parte de la Oficina de Publicaciones en el sitio web EUR-Lex.
6. En particular, el sistema ELI:
 - a) promueve la interoperabilidad de los sistemas jurídicos, facilitando así la cooperación de las administraciones nacionales en el ámbito jurídico y contribuyendo a la creación del espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión Europea;
 - b) propicia la transparencia y la apertura, reforzando la legitimidad y la rendición de cuentas de los Estados Miembros que lo utilizan;
 - c) permite a los usuarios componer manualmente los identificadores uniformes de recursos (URI) del ELI, proporcionándoles un acceso más rápido y fácil a la legislación que buscan;
 - d) ayuda a los ciudadanos y a los profesionales del Derecho a buscar legislación de distintos sistemas jurídicos de forma más eficiente;
 - e) mejora la eficacia de los procesos de publicación de la legislación, aportando una mayor calidad y fiabilidad, además de reducir los costes;
 - f) permite la reutilización inteligente de datos jurídicos y crea oportunidades de desarrollo de nuevos servicios para el sector privado, contribuyendo así al desarrollo del mercado único digital.
7. El Consejo ha adoptado las Conclusiones que figuran a continuación.

III. NECESIDADES

8. Los portales de los diarios o boletines oficiales nacionales y europeos dan acceso a información sobre la legislación y otras publicaciones oficiales.
9. El conocimiento del contenido sustancial y de la aplicación del Derecho de la Unión Europea puede adquirirse tanto a partir de las fuentes de la UE como de las fuentes nacionales, en particular la legislación nacional de aplicación del Derecho de la Unión.
10. La cooperación dentro de la Unión Europea ha aumentado la necesidad de identificar e intercambiar información jurídica procedente de las autoridades regionales y nacionales a escala europea. Esta necesidad se satisface parcialmente mediante la distribución digital de la información jurídica y el uso generalizado de internet. No obstante, el intercambio de información jurídica en formato electrónico se ve obstaculizado por las diferencias de los distintos sistemas jurídicos nacionales, así como por las diferencias de los sistemas técnicos utilizados para almacenar y presentar la legislación en los sitios web nacionales. Esto dificulta la interoperabilidad de los sistemas de información de las instituciones nacionales y europeas, a pesar del aumento de la disponibilidad de documentos en formato electrónico.

11. La utilización del Identificador Europeo de Legislación (ELI), basada en el principio de adopción voluntaria y gradual, ayuda a resolver estos problemas. Gracias a la utilización de identificadores únicos, a la atribución de metadatos estructurados a la legislación nacional publicada en los diarios y boletines oficiales y a la publicación de los metadatos en formato reutilizable, los Estados miembros pueden ofrecer una búsqueda y un intercambio de información eficaces, rápidos y de fácil uso, así como mecanismos de búsqueda eficientes para los legisladores, los jueces, los profesionales del Derecho y los ciudadanos.

IV. SOLUCIONES

12. Cada Estado miembro podrá mantener sus propios diarios o boletines oficiales nacionales según estime oportuno.
13. Sin embargo, un sistema común de identificación de la legislación y de estructuración de los metadatos correspondientes se considera una manera útil de seguir desarrollando las conexiones entre las distintas legislaciones nacionales y de facilitar la utilización de estos sistemas de información jurídica por parte de los profesionales del Derecho y los ciudadanos.
14. El ELI garantizará el acceso público y rentable a legislación fiable y actualizada y se introducirá de forma voluntaria y gradual. A tal fin, el ELI:
- crea un identificador único de la legislación, legible tanto para las personas como para los sistemas informáticos y compatible con los estándares tecnológicos actuales («pilar n.º 1 del ELI»);
 - propone una serie de elementos de metadatos para describir la legislación, de acuerdo con una ontología de referencia («pilar n.º 2 del ELI»);
 - permite un intercambio de datos más amplio y rápido: cuando los citados metadatos se integran en las respectivas páginas web de los distintos diarios y boletines oficiales o sistemas de información jurídica, la información se puede intercambiar de manera automática y eficiente, gracias a los beneficios de la incipiente arquitectura de la red semántica, que hace posible que la información sea procesada directamente tanto por los ordenadores como por las personas («pilar n.º 3 del ELI»).
15. El ELI proporciona a los Estados miembros y a la Unión Europea una manera flexible, autodocumentada, única y coherente de consultar la legislación de distintos sistemas jurídicos. Los identificadores uniformes de recursos del ELI son un medio estable para identificar unívocamente cada acto legislativo en toda la Unión Europea, teniendo en cuenta al mismo tiempo las características específicas de los sistemas jurídicos nacionales (⁽¹⁾).
16. El ELI no solo tiene en cuenta la complejidad y la especificidad de los sistemas legislativos regionales, nacionales y europeos, sino también los cambios que se producen en los recursos jurídicos (por ejemplo, las consolidaciones, los actos derogados, etc.). Está diseñado para funcionar a la perfección sobre la base de los sistemas existentes, utilizando datos estructurados, y cualquier entidad nacional encargada de la publicación de la legislación, tanto en la Unión como fuera de ella, puede introducirlo a su propio ritmo.
17. Además de los Estados miembros, se anima a los países candidatos, a los Estados de Lugano (⁽²⁾) y a otros Estados a que utilicen el sistema ELI.

V. ESTADO DE LA CUESTIÓN

18. A raíz de las Conclusiones del Consejo de 26 de octubre de 2012, se han puesto en práctica las siguientes recomendaciones:
- El sistema ELI se ha introducido en una serie de sistemas nacionales de publicación de la legislación (pilares n.º 1, n.º 2 o n.º 3, o cualquier combinación de los mismos). La lista de las entidades nacionales encargadas de la publicación de la legislación que lo aplican puede encontrarse en el registro del ELI: <http://eurlex.europa.eu/eli>;
 - El ELI se ha aplicado a la legislación de la Unión Europea que puede encontrarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el portal EUR-Lex, gestionado por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea;
 - La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, actuando de conformidad con la Decisión 2009/496/CE (⁽³⁾), ha integrado el ELI en el portal EUR-Lex;
 - La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea incorpora y mantiene en su portal EUR-Lex un registro de coordinadores nacionales ELI, información sobre el formato y la utilización del ELI en los países participantes y otra documentación útil.

(¹) El Identificador Europeo de Jurisprudencia (ECLI), aplicable sobre una base facultativa, establece un sistema europeo de identificación de la jurisprudencia. El ELI identifica textos legislativos con características diferentes y más complejas, pero ambos sistemas son complementarios. El Consejo promovió la creación de un identificador europeo de jurisprudencia y la definición de un conjunto mínimo de metadatos uniformes de jurisprudencia mediante unas Conclusiones (DO C 127 de 29.4.2011, p. 1).

(²) Islandia, Noruega y Suiza.

(³) DO L 168 de 30.6.2009, p. 41.

VI. CONCLUSIÓN

19. El Consejo manifiesta su satisfacción por la iniciativa de una serie de Estados miembros de aplicar el ELI a nivel nacional con carácter voluntario.
20. El grupo de trabajo ELI es un órgano creado por el Grupo «Derecho en Línea» del Consejo de la Unión Europea para definir las especificaciones del ELI y garantizar su evolución y mantenimiento futuros, dentro de un marco estructurado:
 - a) El grupo ELI elabora las especificaciones que conforman el estándar ELI, disponibles en el sitio web de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (disponible solo en inglés):
<http://publications.europa.eu/mdr/eli/>;
 - b) El grupo ELI define una serie de procesos para cambiar y mantener las especificaciones del ELI, anticipándose a la participación de las partes interesadas en el ELI, asegurándose de que la evolución sea compatible con las versiones anteriores y garantizando que las aplicaciones existentes no se vean afectadas;
 - c) El grupo ELI elabora una serie de guías de buenas prácticas y desarrolla una serie de recursos, disponibles en el registro del ELI:
<http://eurlex.europa.eu/eli/>;
 - d) El grupo ELI tiene por objetivo ayudar a los órganos gubernamentales encargados de la publicación de la legislación que deseen adoptar el ELI mediante el intercambio de conocimientos y experiencia;
 - e) El grupo ELI se compone de los países europeos que han aplicado el ELI.
21. El grupo de expertos del Grupo «Derecho en Línea» responsable del ELI impulsará esta iniciativa mediante:
 - a) la facilitación del intercambio de experiencia y buenas prácticas relativas al desarrollo del ELI entre los Estados miembros;
 - b) la información a los Estados miembros acerca de las actividades del grupo de trabajo ELI;
 - c) la presentación de informes al Grupo «Derecho en Línea» sobre las preocupaciones y las necesidades de los Estados miembros con relación al ELI;
 - d) la presentación de informes acerca del contenido de sus reuniones al Grupo «Derecho en Línea».
22. El Consejo observa que los pilares del ELI (es decir, los identificadores únicos, la ontología y los metadatos) se introducirán de forma voluntaria, gradual y optativa.
23. Los pilares del ELI pueden aplicarse de manera independiente uno de otro, aunque la combinación de todos ellos proporciona todas las ventajas del ELI. El Consejo invita a los Estados miembros que decidan introducir el ELI de forma voluntaria a:
 - a) aplicar el ELI a las disposiciones legislativas nacionales que se encuentren en los diarios o boletines oficiales o en los sistemas de información jurídica gestionados por los Estados miembros;
 - b) incluir, de la manera que consideren técnicamente más viable, en la publicación de disposiciones legislativas nacionales en sus diarios o boletines oficiales o en sus sistemas de información jurídica:
 - i. un identificador único asignado a cada disposición legislativa, basado en una plantilla que utilice alguno o todos los componentes que figuran en las especificaciones;
 - ii. parte de los metadatos y de la ontología, con arreglo al apartado 3 del anexo 1, «Sitios de referencia del ELI»;
 - iii. una clasificación de dichos metadatos en las páginas web de los diarios o boletines oficiales.
 - c) designar un coordinador nacional ELI;
 - d) compartir y divulgar la información sobre el ELI;
 - e) debatir anualmente en el grupo de trabajo del Consejo los avances logrados mediante la introducción del ELI y de los metadatos por lo que respecta a la legislación nacional.

ANEXO

Principales elementos de información y referencia**1. Sobre la aplicación nacional****1.1. El coordinador nacional ELI**

1. Cada país que utilice el ELI deberá designar un coordinador nacional ELI único.
2. El coordinador nacional ELI será responsable de:
 - a) informar sobre el estado de aplicación del ELI;
 - b) compartir las plantillas URI aplicables y presentar informes al respecto;
 - c) compartir los metadatos disponibles y su relación con el esquema de metadatos ELI y presentar informes al respecto (si procede);
 - d) proporcionar la información anterior al grupo de trabajo ELI y al grupo de expertos para su publicación en el sitio web del registro del ELI.

1.2. Aplicación

1. La aplicación del ELI es responsabilidad nacional.
2. El ELI también puede emplearse, de manera opcional, en el formato publicado del acto legislativo mismo, para facilitar las referencias.

1.3. El ELI en la UE

1. El coordinador ELI para su aplicación a nivel de la Unión Europea es la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
2. Cuando proceda, «país» o «Estado miembro» deberá leerse como «UE».

2. Elementos del ELI

Los siguientes elementos del ELI tratan los requisitos correspondientes desde un punto de vista técnico (pilares del ELI). Los pilares del ELI pueden aplicarse de manera independiente uno de otro, aunque la combinación de todos ellos proporciona todas las ventajas del ELI.

2.1. Identificación de la legislación — medios para identificar unívocamente, denominar y acceder a la legislación nacional y europea («pilar n.º 1»)

El ELI utiliza «HTTP URI» para identificar específicamente toda la información jurídica en línea publicada oficialmente en Europa. Estos identificadores uniformes de recursos aparecen descritos formalmente en plantillas URI legibles mecánicamente (IETF RFC 6570) que utilizan componentes con contenido semántico desde el punto de vista tanto jurídico como del usuario final. Cada país diseñará sus propios URI autodescriptivos, utilizando siempre que sea posible los componentes descritos y teniendo en cuenta sus requisitos de lenguaje específicos. Los países son libres de seleccionar y organizar los componentes de la manera que mejor se adapte a sus necesidades.

Los componentes se definen más detalladamente en los sitios web citados en el apartado 3, «Sitios de referencia del ELI».

2.2. Propiedades que describen cada acto legislativo («pilar n.º 2»)

Si bien un URI estructurado ya permite identificar los actos utilizando una serie de componentes definidos, la atribución de metadatos adicionales establecidos en el marco de una sintaxis compartida sentará las bases para promover y aumentar la interoperabilidad entre los sistemas de información jurídica. Mediante la identificación de los metadatos que describen las características esenciales de un recurso, los países podrán reutilizar la información pertinente procesada por otros para sus propias necesidades, sin tener que crear nuevos sistemas de información.

Por ello, si bien los países son libres de utilizar sus propios esquemas de metadatos, se les anima a seguir y utilizar los estándares de metadatos ELI con las tablas de autoridades compartidas, pero ampliables, que permiten satisfacer requisitos específicos. Está previsto que el esquema de metadatos ELI se utilice en combinación con esquemas de metadatos personalizados.

Una ontología representa una descripción formal de una serie de conceptos y de relaciones en un ámbito determinado. La descripción de las propiedades de la legislación y de las relaciones entre los diferentes conceptos permite alcanzar una comprensión común, por lo que se pueden evitar las ambigüedades entre los términos. Al ser una especificación formal, una ontología es directamente procesable mediante sistemas informáticos.

Los metadatos ELI se formalizan mediante la ontología ELI, sobre la base del modelo bien establecido de los «Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos» (FRBR, <https://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/frbr/frbr-es.pdf>), adaptándose a otras iniciativas actuales de normalización en este ámbito.

El grupo de trabajo ELI se encarga del mantenimiento de la ontología.

2.3. *Hacer que los metadatos sean susceptibles de intercambio («pilar n.º 3»)*

Para que el intercambio de datos sea más eficiente, los elementos de metadatos ELI podrán clasificarse de acuerdo con la recomendación del W3C: «RDFa in XHTML: Syntax and Processing» (RDFa). Los Estados miembros podrán añadir otros formatos de clasificación además del RDFa.

3. **Sitios de referencia del ELI**

El portal EUR-Lex aloja el registro de coordinadores nacionales ELI, información sobre el formato y la utilización del ELI en los Estados Miembros que participan y otra información útil:

<http://eurlex.europa.eu/eli>

El grupo de trabajo ELI mantiene la versión de referencia de la ontología ELI. Dicha versión, que incluye todas las versiones publicadas anteriormente junto con sus notas de publicación, es accesible al público a través del registro de metadatos (MDR) de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (disponible solo en inglés):

<http://publications.europa.eu/mdr/eli>

Anexo II

Ontología del ELI

ELI ontology version 1.1		Blue cells indicate evolutions/modifications from v1.0						
Name	Based on (superproperty, superclass, broader)	Domain	Range	Card.	Definition	Created in	Modified in	History note
Classes								
LegalResource	RDA Work	n/a	n/a	n/a	<p>A distinct intellectual creation (i.e., the intellectual content). (definition adapted from RDA - Resource Description and Access, see http://www.rdaregistry.info/). For example, the abstract concept of the legal resource; e.g. "act 3 of 2005" (adapted from Akoma Ntoso)</p> <p>Legal resource can be linked together using properties defined in the model. A legal resource can represent a legal act or any component of a legal act, like an article.</p> <p>Note that ELI ontology accommodates different point of view on what should be considered a new legal resource, or a new legal expression of the same resource. Typically, a consolidated version can be viewed, in the context of ELI, either as separate legal resource (linked to original version and previous consolidated version using corresponding ELI relations), or as a different legal expression of the same legal resource.</p>	1.0		
LegalResourceSubdivision	eli:LegalResource	n/a	n/a	n/a	A component of a legal act, at an arbitrary level of precision, like a chapter, an article, an alinea, a paragraph or an list item. A subdivision can be linked with its parent and children subdivision using eli:has_part / eli:is_part_of.	1.1		
LegalExpression	RDA Expression	n/a	n/a	n/a	<p>The intellectual realisation of a legal resource in the form of a "sequence of signs" (typically alpha-numeric characters in a legal context) (definition adapted from RDA) For example, any version of the legal resource whose content is specified and different from others for any reason: language, versions, etc.;</p> <p>Note that ELI ontology accommodates different point of view on what should be considered a new legal resource, or a new legal expression of the same resource. Typically, a consolidated version can be viewed, in the context of ELI, either as separate legal resource (linked to original version and previous consolidated version using corresponding ELI relations), or as a different legal expression of the same legal resource.</p>	1.0		
Format	RDA Manifestation	n/a	n/a	n/a	The physical embodiment of a legal expression, either on paper or in any electronic format (definition adapted from RDA). For example, any electronic or physical format of the legal expression (XML, TIFF, PDF, etc.); e.g. PDF version of act 3 of 2005. (adapted from Akoma Ntoso)	1.0		
Properties : FRBR structure								
is_part_of	dcterms:isPartOf	LegalResource	LegalResource	0..*	A related resource in which the described resource is physically included. Covers the case of text included in an Official Journal, or an article included in a text. For the notion of conceptual/temporal inclusion, use eli:is_member_of.	1.0	1.1	Starting with v1.1, the notion of conceptual inclusion is expressed with eli:is_member_of instead of eli:is_part_of.
has_part	dcterms:hasPart	LegalResource	LegalResource	0..*	Inverse of "is_part_of"	1.0	1.1	
is_member_of	dcterms:isPartOf	LegalResource	LegalResource	0..*	Indicates that this resource is conceptually included in another one. Typically the successive temporal versions of a given legislation are conceptually members of a single « abstract » resource. For the notion of physical inclusion, use eli:is_part_of.	1.1		
has_member	dcterms:hasPart	LegalResource	LegalResource	0..*	Indicates that this resource conceptually includes another one. For the notion of physical inclusion, use eli:has_part.	1.1		
is_realized_by	RDA P10078 ("has expression of Work")	LegalResource	LegalExpression	0..*	Relates a legal resource to a legal expression of this resource in the form of a "sequence of signs" (typically alpha-numeric characters in a legal context). (definition adapted from RDA). Inverse of "realizes".	1.0		
realizes	RDA P20231 ("has work expressed")	LegalExpression	LegalResource	1..1	Relates a legal expression to the legal resource realised through that expression. (definition adapted from RDA). Inverse of "is_realized_by".	1.0		

Name	Based on (superproperty, superclass, broader)	Domain	Range	Card.	Definition	Created in	Modified in	History note
is_embodied_by	RDA P20059 ("has manifestation of expression")	LegalExpression	Format	0...*	Relates a legal expression to a physical format of that expression (definition adapted from RDA). Inverse of "embodies".	1.0		
embodies	RDA P30139 ("has expression manifested")	Format	LegalExpression	1...1	Relates a physical format to the legal expression embodied in that format (definition adapted from RDA). Inverse of "is_embodied_by".	1.0	1.1	In v1.1, this was declared functional (the constraint was missing in 1.0)
is_exemplified_by	RDA P30103 ("has exemplar of manifestation")	Format	owl:Thing	0...*	Link to a concrete file URL. Relates a format to a single exemplar or instance of that format (definition adapted from RDA).	1.0		
Properties : description								
number		LegalResource; LegalExpression	xsd:String	0...*	An identifier or other disambiguating feature for a legal resource or legal expression. This can be the number of a legislation, the number of an article, or the issue number of an official journal.	1.1		
uri_schema		LegalResource; LegalExpression; Format	owl:Thing	0...1	Schema describing the URI of an ELI instance. ELI uses URI template specifications (IETF RFC 6570). Schemes should be associated with member states and will be published in a registry.	1.0		
id_local	dcterms:identifier	LegalResource; LegalExpression; Format	xsd:String or xsd:AnyURI	0...*	The unique identifier used in a local reference system to maintain backwards compatibility. For examples the CELEX at EU level, or the NOR in France	1.0		
type_document	dcterms:type	LegalResource	eli:ResourceType, corresponding to a local concept scheme.	1...*	The type of a legal resource (e.g. "Directive", "Règlement grand duca", "law", "règlement ministeriel", "draft proposition", "Parliamentary act", etc.). Member states are encouraged to make their own list of values in the corresponding concept scheme. EU Publications Office provides a list of values for EU resource types at http://publications.europa.eu/mdr/authority/resource-type	1.0		
relevant_for	dcterms:coverage	LegalResource; LegalExpression	eli:AdministrativeA rea, containing the list of administrative territorial units defined in http://publications.europa.eu/mdr/authority/atu	0...*	Refers to a place or an area associated with the resource. This covers the notions of jurisdiction, sovereignty, applicability or administrative area. The place identifier can be taken from the Administrative Territorial Unit table published of the EU Publications Office at http://publications.europa.eu/mdr/authority/atu . Member States don't have to recreate their own list of values. The group notes the limitations of what can be said with a single property; member states can refine this notion by declaring specific sub properties.	1.0	1.1	Starting from v1.1, the values for this property can be taken from the named authority list published by the Office of Publications instead of defining new values.
jurisdiction	eli:relevant_for	LegalResource; LegalExpression	eli:AdministrativeA rea, containing the list of administrative territorial units defined in http://publications.europa.eu/mdr/authority/atu	0...*	The jurisdiction from which the legal resource originates. The place identifier can be taken from the Administrative Territorial Unit table published of the EU Publications Office at http://publications.europa.eu/mdr/authority/atu . Member States don't have to recreate their own list of values.	1.1		
passed_by	dcterms:creator	LegalResource	eli:Agent	0...*	The person or organization that originally passed or made the law : typically parliament (for primary legislation) or government (for secondary legislation). This indicates the "legal author" of the law, as opposed to its physical author. This property can be used multiple times to indicate both the agent that authored the text, and/or the agent that signed the text, thus turning it into an actual legislation. The relationship between current and any former law making body should be represented in the description of the agent itself. Member states are encouraged to make their own list of Agents. EU Publications Office provides a list of corporate bodies at http://publications.europa.eu/mdr/authority/corporate-body .	1.0	1.1	In v1.1, the semantic of this property was broadened to encompass organisations/persons that « drafted the text » and « signed it ».

Name	Based on (superproperty, superclass, broader)	Domain	Range	Card.	Definition	Created in	Modified in	History note
responsibility_of		LegalResource	xsd:String	0..*	An individual, organisation or organisational unit that has some kind of responsibility for the legislation. Typically the ministry who is/was in charge of elaborating the legislation, or the addressee for potential questions about the legislation once it is published. This property should be used when the value cannot be identified by a suitable URI; if a URI is available, the property "responsibility_of_agent" should be used.	1.0	1.1	v1.1 : the definition was made more precise, with examples. Introduced the corresponding object property responsibility_of_agent.
responsibility_of_agent		LegalResource	eli:Agent	0..*	An individual, organisation or organisational unit that has some kind of responsibility for the legislation. Typically the ministry who is/was in charge of elaborating the legislation, or the addressee for potential questions about the legislation once it is published. This property should be used when the value can be identified by a suitable URI; in the absence of such a URI, the property "responsibility_of" should be used with a string value.	1.1		
is_about	dcterms:subject	LegalResource	skos:Concept (Eurovoc or a locally defined scheme)	0..*	A subject for this legal resource. The use of Eurovoc (http://eurovoc.europa.eu) is encouraged to select values for this property. Member states are encouraged to align local values to Eurovoc.	1.0		
description	dcterms:description	LegalResource; LegalExpression	xsd:String	0..*	An account of the resource (definition from Dublin Core), e.g a summary.	1.0		
version		LegalResource; LegalExpression	eli:Version, corresponding to a local concept scheme	0..*	A version status for the resource. Member states are encouraged to make their own list of values in the Version concept scheme. Example of such values can be "Official Journal", "made", "consolidated", "proposed", "prospective", etc.	1.0		
version_date	dcterms:date	LegalResource; LegalExpression	xsd:Date	0..1	The point-in-time at which the provided description of the legislation is valid.	1.0	1.1	v1.1 : improved definition
Properties : dates and date-related								
date_document	dcterms:date	LegalResource	xsd:Date	0..1	Date of adoption or signature (of the form yyyy-mm-dd)	1.0		
date_publication	dcterms:issued	LegalResource or LegalExpression	xsd:Date	0..1	Date of publication of the official version of the legislation, in hard copy or online, depending on what the official publication is, and when it was published. Publication dates at the level of legal expressions can be separately asserted, using standard Dublin Core properties.	1.0	1.1	In v1.1, the domain was broadened to add LegalExpression.
in_force		LegalResource or LegalExpression	eli:InForce, corresponding to a concept scheme for which 3 values are defined in the ELI ontology. Member states do not need to define their own values for this table.	0..1	A value indicating the legal force of a legal resource or a legal expression. A set of values is defined by ELI in the corresponding concept scheme. These values are : - in force - partially in force - not in force	1.0	1.1	
first_date_entry_in_force		LegalResource or LegalExpression	xsd:Date	0..1	The first date any part of the legal resource or legal expression came into force (can be seen as the start date of a dc:valid range for this resource)	1.0		
date_no_longer_in_force		LegalResource or LegalExpression	xsd:Date	0..1	The last date any part of the legislation cease to be in force, if the date is known (can be seen as the end date of a dc:valid range for this resource).	1.0	1.1	
date_applicability		LegalResource or LegalExpression	xsd:Date	0..*	The date at which the legislation becomes applicable. This is distinct from the date of entry into force : a text may come in force today, and state it will become applicable in 3 months. The group notes that applicability dates can lead to complex situations, e.g. a text with different applicability dates for different jurisdictions; specific extensions to the model should be used for such situations.	1.1		

Name	Based on (superproperty, superclass, broader)	Domain	Range	Card.	Definition	Created in	Modified in	History note
Properties : relations								
related_to	dcterms:relation	LegalResource; LegalExpression	owl:Thing	0..*	Indicates a somehow related other document, not necessarily a legal resource. Note that citation links should use the cites property.	1.0		
changes	dcterms:relation	LegalResource; LegalExpression	LegalResource; LegalExpression	0..*	Indicates that this legal resource or expression legally changes another. This encompasses the notions of amendment, replacement, repeal, or other types of change. This may be a direct change (textual or non-textual amendment) or a consequential or indirect change. Note, the property is to be used to express the existence of a change relationship between two acts rather than the existence of a consolidated version of the text that shows the result of the change. For consolidation relationships, use the "consolidates" and "consolidated_by" properties.	1.0	1.1	v1.1 : improved definition
changed_by	dcterms:relation	LegalResource; LegalExpression	LegalResource; LegalExpression	0..*	Inverse of « changes ». Indicates that this legal resource or expression is being legally changed by another. This encompasses the notions of amendment, replacement, repeal, or other types of change.	1.0	1.1	v1.1 : improved definition
basis_for	dcterms:relation	LegalResource; LegalExpression	LegalResource	0..*	Indicates that this legal resource or expression empowers another . Typically primary legislation is the basis for secondary legislation.	1.0	1.1	v1.1 : improved definition
based_on	dcterms:relation	LegalResource	LegalResource; LegalExpression	0..*	Inverse of "basis_for". Indicates that this legal resource is empowered by another one, typically a constitution, a treaty or an enabling act.	1.0	1 1	v1.1 : improved definition
cites	dcterms:relation	LegalResource; LegalExpression	owl:Thing	0..*	Citation in the text of the legislation. This may be at the legal resource or legal expression level, as required by the implementation context. This includes verbatim citation and citations in referrals.	1.0		
cited_by	dcterms:relation	xsd:AnyURI	LegalResource; LegalExpression	0..*	Inverse of "cites"	1.0		
consolidates	dcterms:relation	LegalResource; LegalExpression	LegalResource; LegalExpression	0..*	Indicates that this consolidated legal resource or expression (which is usually the product of an editorial process that revises the legislation) takes into account another one. This property should be used multiple times to refer to both the original version or the previous consolidated version, and to the legislations making the change.	1.0	1.1	v1.1 : improved definition
consolidated_by	dcterms:relation	LegalResource; LegalExpression	LegalResource; LegalExpression	0..*	Inverse of "consolidates". Indicates that this legal resource or expression is taken into account in a consolidated text (which is usually the product of an editorial process that revises the legislation).	1.0	1.1	v1.1 : improved definition
transposes	applies	LegalResource; LegalExpression	LegalResource	0..*	Indicates that this legislation (or part of legislation) fulfills the objectives set by another legislation, by passing appropriate implementation measures. Typically, some legislations of European Union's member states or regions transpose European Directives. This indicates a legally binding link between the 2 legislations, at act or article level, from the original version of a national implementing measure to the legal resource Directive as published in the EU Official Journal. Can be used for transposition tables, once EU Publication Office has introduced ELI support down to the article level. Note that this should point to the legal resource of the Directive itself, not to one of its language-specific legal expression.	1.0	1.1	v1.1 : this property was made a subproperty of "applies", and the definition was improved.
transposed_by	applied_by	LegalResource	LegalResource; LegalExpression	0..*	Inverse of "transposes". Note that this property is expressed on a legal resource, not on one of its language-specific legal expression.	1.0	1.1	v1.1 : this property was made a subproperty of "applied_by"
implements	dcterms:relation	LegalResource	LegalResource	0..*	This property is deprecated. Use "applies" instead.	1.0	1.1	v1.1 : this property was deprecated in favor of the more generic term "applies" to avoid confusion.
implemented_by	dcterms:relation	LegalResource	LegalResource	0..*	This property is deprecated. Use "applied_by" instead.	1.0	1.1	v1.1 : this property was deprecated in favor of the more generic term "applied_by" to avoid confusion.

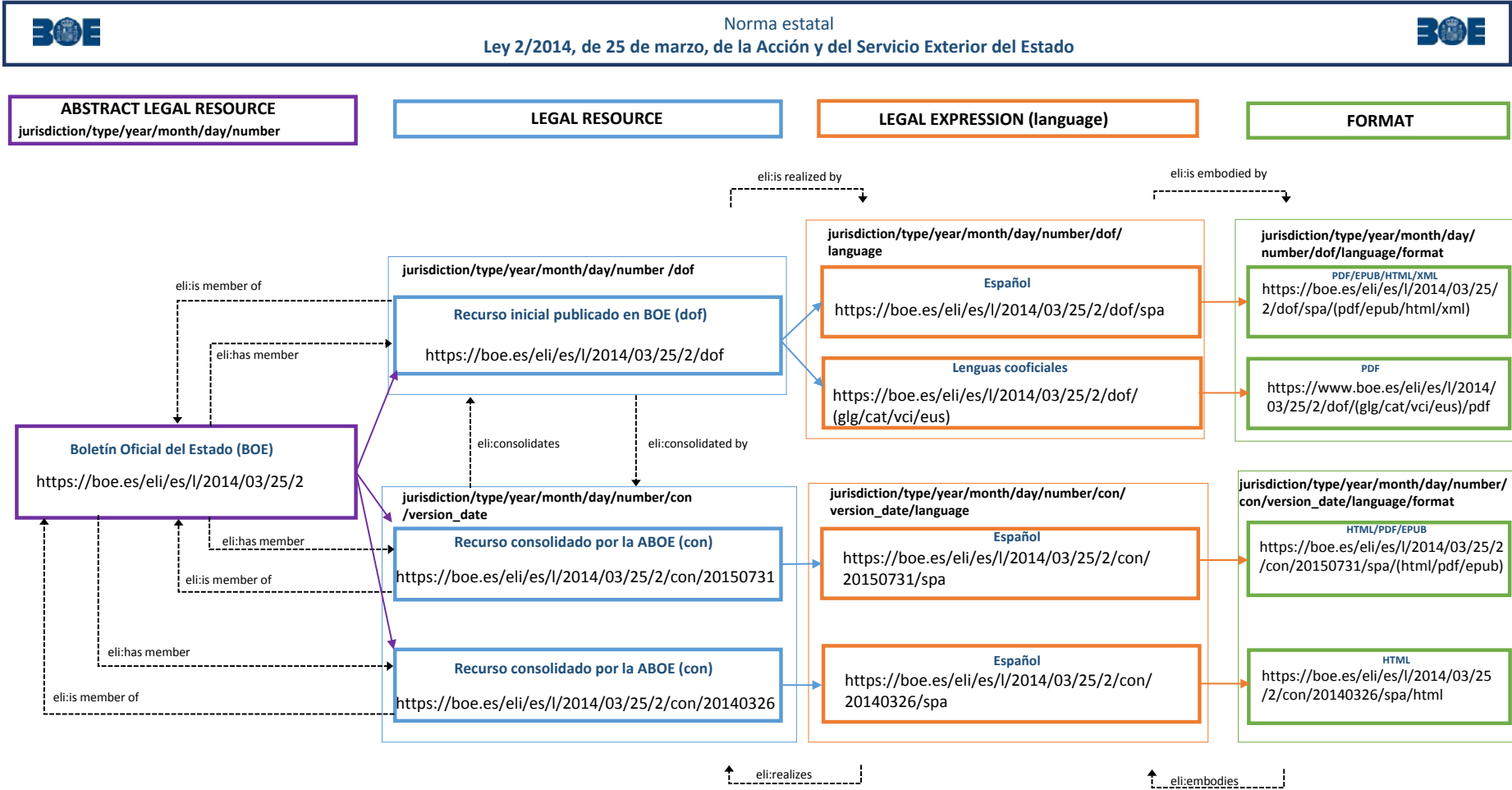
Name	Based on (superproperty, superclass, broader)	Domain	Range	Card.	Definition	Created in	Modified in	History note
applies	dcterms:relation	LegalResource;LegalExpression	LegalResource	0..*	Indicates that this legislation (or part of a legislation) somehow conforms with another legislation. This is an informative link, and it has no legal value. For legally-binding links of transposition, use the property transposes. This can be used for example : - when a pre-existing law already conforms to a recent european directive (in that case it does not "transposes" it strictly speaking); - when non-EU member states make sure their legislation is conformant with EU law without strictly speaking transposing it; - when a legislation from a local authority conforms with a national legislation; Note that this should point to a LegalResource, not to a language-specific expression.	1.1		
applied_by	dcterms:relation	LegalResource	LegalResource;LegalExpression	0..*	Inverse of "applies". Note that this property is expressed on a legal resource, not on one of its language-specific legal expression.	1.1		
commences	eli:changes	LegalResource or LegalExpression	LegalResource or LegalExpression	0..*	Indicates that this legal resource sets another legal resource into force. Note the the date of entry into force of the other resource should be modified accordingly. Note also that it is not possible to indicate when the entry into force should happen.	1.1		
commenced_by	eli:changed_by	LegalResource or LegalExpression	LegalResource or LegalExpression	0..*	Inverse of "commences". Indicates that this legal resource was set in force by another legal resource. Situations where a resource enters into force because of more than one resource are explicitly allowed.	1.1		
repeals	eli:changes	LegalResource or LegalExpression	LegalResource or LegalExpression	0..*	Indicates that this legal resource or legal expression completely cancels, abrogates or replaces another. If a resource partially repeals another, this link can be used at the corresponding subdivision level being completely repealed.	1.1		
repealed_by	eli:changed_by	LegalResource or LegalExpression	LegalResource or LegalExpression	0..*	Inverse of "repeals". Indicates that this legal resource or legal expression is being completely canceled, abrogated or replaced by another legal resource. If a resource is partially repealed by another, this link can be used at the corresponding subdivision level being completely repealed.	1.1		
corrects	dcterms:relation	LegalResource or LegalExpression	LegalResource or LegalExpression or Format	0..*	Indicates that this resource introduces textual modifications (like correction of spelling mistakes) with no legal change in another resource, expression or format; typically corrigenda in EU legislation. For modifications that have a legal impact, use eli:amends.	1.1		
corrected_by	dcterms:relation	LegalResource or LegalExpression or Format	LegalResource or LegalExpression	0..*	Inverse of "corrects". Indicates a resource that introduces textual modifications (like correction of spelling mistakes) with no legal change in this resource, expression or format; typically corrigenda in EU legislation. For modifications that have a legal impact, use eli:amended_by.	1.1		
amends	eli:changes	LegalResource or LegalExpression	LegalResource or LegalExpression	0..*	Indicates that this resource introduces legal changes in another resource. For modifications that don't have a legal impact, use eli:corrects.	1.1		
amended_by	eli:changed_by	LegalResource or LegalExpression	LegalResource or LegalExpression	0..*	Inverse of "amends". Indicates a resource that introduced legal changes in this resource. For modifications that don't have a legal impact, use eli:corrected_by.	1.1		
is_another_publication_of	dcterms:relation	LegalResource	LegalResource	0..*	Indicates that this resource is a new publication, in a different official journal, of another resource already published elsewhere, and cannot be considered to be the same resource (owl:sameAs cannot be used to avoid potential duplication of certain metadata, like the date of publication, or the publisher). Note that this is different from the exceptional cases of "repubication", where the same resource is actually republished in the same official journal a few days after its initial publication, in case of errors.	1.1		
has_another_publication	dcterms:relation	LegalResource	LegalResource	0..*	Inverse of "is_another_publication_of".	1.1		
Properties : LegalExpression and Format								
language	dcterms:language	LegalExpression	eli:Language, corresponding to the list of languages published by EU Publications Office.	1..*	The language of an expression. EU Publications Office provides a list of languages at http://publications.europa.eu/mdr/authority/language . This list is large enough so that member states should not have to declare local values. Note that, if needed, a language can also be stated on a legal resource using the DublinCore "language" property.	1.0		

Name	Based on (superproperty, superclass, broader)	Domain	Range	Card.	Definition	Created in	Modified in	History note
title	dcterms:title	LegalExpression	xsd:String	1...*	The title, or name, of an expression. Note that, if needed, a title can also be stated on a legal resource using the Dublin Core "title" property.	1.0		
title_short	dcterms:alternative	LegalExpression	xsd:String	0...*	Established short title of the expression (if any)	1.0		
title_alternative	dcterms:alternative	LegalExpression	xsd:String	0...*	An alternative title of the expression (if any). Note that, if needed, an alternative title can also be stated on a legal resource using the Dublin Core "alternative" property.	1.0		
published_in		Format	xsd:String	0...*	Reference to the Official Journal or other publication manifestation in which this format is published. This property should be used when the value cannot be identified by a suitable URI; if a URI is available, the property "published_in_format" should be used.	1.0	1.1	v1.1 : modified the range to xsd:string, and introduced the corresponding object property published_in_format.
published_in_format		Format	Format	0...*	Reference to the Official Journal or other publication manifestation in which this format is published. This property should be used when the value can be identified by a suitable URI; in the absence of such a URI, the property "published_in" should be used with a string value.	1.1		
publishes		Format	Format	0...*	Inverse of "published_in_format". Note this property does not link a publisher with a resource, but rather a specific Format of a resource with a specific Format of another resource, indicating that the subject Format publishes the object Format.	1.0	1.1	v1.1 : made inverse of "published_in_format"
publisher	dcterms:publisher	LegalExpression; Format	xsd:String	0...*	An entity responsible for making the resource available (definition from Dublin Core). This property should be used when the value cannot be identified by a suitable URI; if a URI is available, the property "publisher_agent" should be used.	1.0	1.1	v1.1 : modified the range to xsd:string and introduced the corresponding object property publisher_agent.
publisher_agent	dcterms:publisher	LegalExpression; Format	eli:Agent	0...*	An entity responsible for making the resource available (definition from Dublin Core). This property should be used when the value can be identified by a suitable URI; in the absence of such a URI, the property "publisher" should be used with a string value.	1.1		
format	dcterms:format	Format	owl:Thing	1...1	The file format, physical medium, or dimensions of the resource (definition from Dublin Core). Possible URIs values should be taken from http://www.iana.org/assignments/media-types (e.g. http://www.iana.org/assignments/media-types/application/xml), and can serve as a basis for content negotiation for the server to return the appropriate file based on the client preference.	1.0		
rights	dcterms:rights	Format	xsd:String	0...1	Information about rights held in and over the resource (definition from Dublin Core). For example, that property can be used to provide a link to a page that describes the licensing terms.	1.0	1.1	v1.1 : improved definition and changed the range to xsd:string
rightsholder	dcterms:rightsholder	Format	xsd:String	0...*	A person or organisation owning or managing rights over the resource (definition from Dublin Core). This property should be used when the value cannot be identified by a suitable URI; if a URI is available, the property "rightsholder_agent" should be used.	1.0	1.1	v1.1 : modified the range to xsd:string, and introduced the corresponding object property rightsholder_agent.
rightsholder_agent	dcterms:rightsholder	Format	eli:Agent	0...*	A person or organisation owning or managing rights over the resource (definition from Dublin Core). This property should be used when the value can be identified by a suitable URI; in the absence of such a URI, the property "rightsholder" should be used with a string value.	1.1		
licence	dcterms:license	Format	owl:Thing	0...*	A legal document giving official permission to do something with the resource (Definition from Dublin Core)	1.0		
legal_value		Format	eli:LegalValue, for which 4 values are defined in the ELI ontology. Member states do not need to define their own values for this table.	0...1	The legal value associated with a specific format of a resource. A set of values is defined by ELI in the corresponding concept scheme. These values are : - unofficial : no particular or special standing; - official : published by an organisation with the public task of making the information available (e.g. a consolidated version of a EU directive) ; - authoritative : the publisher gives some special status to the publication (e.g. "the Queens Printer" version of an Act of Parliament, or the OJ version of a EU Directive); - definitive : the text is conclusively what the law says, (e.g. the digitally signed version of an OJ).	1.0	1.1	

Name	Based on (superproperty, superclass, broader)	Domain	Range	Card.	Definition	Created in	Modified in	History note
Sets of concepts defined in ELI								
AdministrativeArea	n/a	n/a	n/a	n/a	Formally defined as the set of skos:Concept either in concept scheme eli:AdministrativeAreaTable or in concept scheme http://publications.europa.eu/mdr/authority/atu (Administrative Territorial Unit table published of the EU Publications Office).	1.0	1.1	Starting from v1.1, the values for administrative areas can be taken from the Administrative Territorial Unit table published of the EU Publications Office.
InForce	n/a	n/a	n/a	n/a	Formally defined as the set of skos:Concept in concept scheme eli:InForceTable.	1.0		
Language	n/a	n/a	n/a	n/a	Formally defined as the set of skos:Concept in concept scheme http://data.europa.eu/eli/ontology#language	1.0		
LegalValue	n/a	n/a	n/a	n/a	Formally defined as the set of skos:Concept in concept scheme eli:LegalValueTable	1.0		
ResourceType	n/a	n/a	n/a	n/a	Formally defined as the set of skos:Concept in concept scheme eli:ResourceTypeTable	1.0		
Version	n/a	n/a	n/a	n/a	Formally defined as the set of skos:Concept in concept scheme eli:VersionTable	1.0		
Table : InForce								
InForce-InForce		n/a	n/a	n/a	Indicates that a legal resource is in force.	1.0	1.1	v1.1 : improved definition
InForce-PartiallyInForce		n/a	n/a	n/a	Indicates that parts of the legal resource are in force, and parts are not.	1.0	1.1	v1.1 : improved definition
InForce-NotInForce		n/a	n/a	n/a	Indicates that a legal resource is currently not in force.	1.0	1.1	v1.1 : improved definition
Table : LegalValue								
LegalValue-unofficial		n/a	n/a	n/a	Document has no particular or special standing.	1.0		
LegalValue-official		n/a	n/a	n/a	Document is published by an organisation with the public task of making the information available (A consolidated version of a EU directive published by EU Publications Office.)	1.0	1.1	v1.1 : improved definition
LegalValue-authoritative	LegalValue-official	n/a	n/a	n/a	The publisher gives some special status to the publication of the document. ("The Queens Printer" version of a UK Act of Parliament). This status is specific to UK where no text can be considered « definitive ».	1.0	1.1	v1.1 : improved definition
LegalValue-definitive	LegalValue-authoritative	n/a	n/a	n/a	Document for which the text is conclusively what the law says. (The digitally signed version of an Official Journal.)	1.0	1.1	v1.1 : improved definition

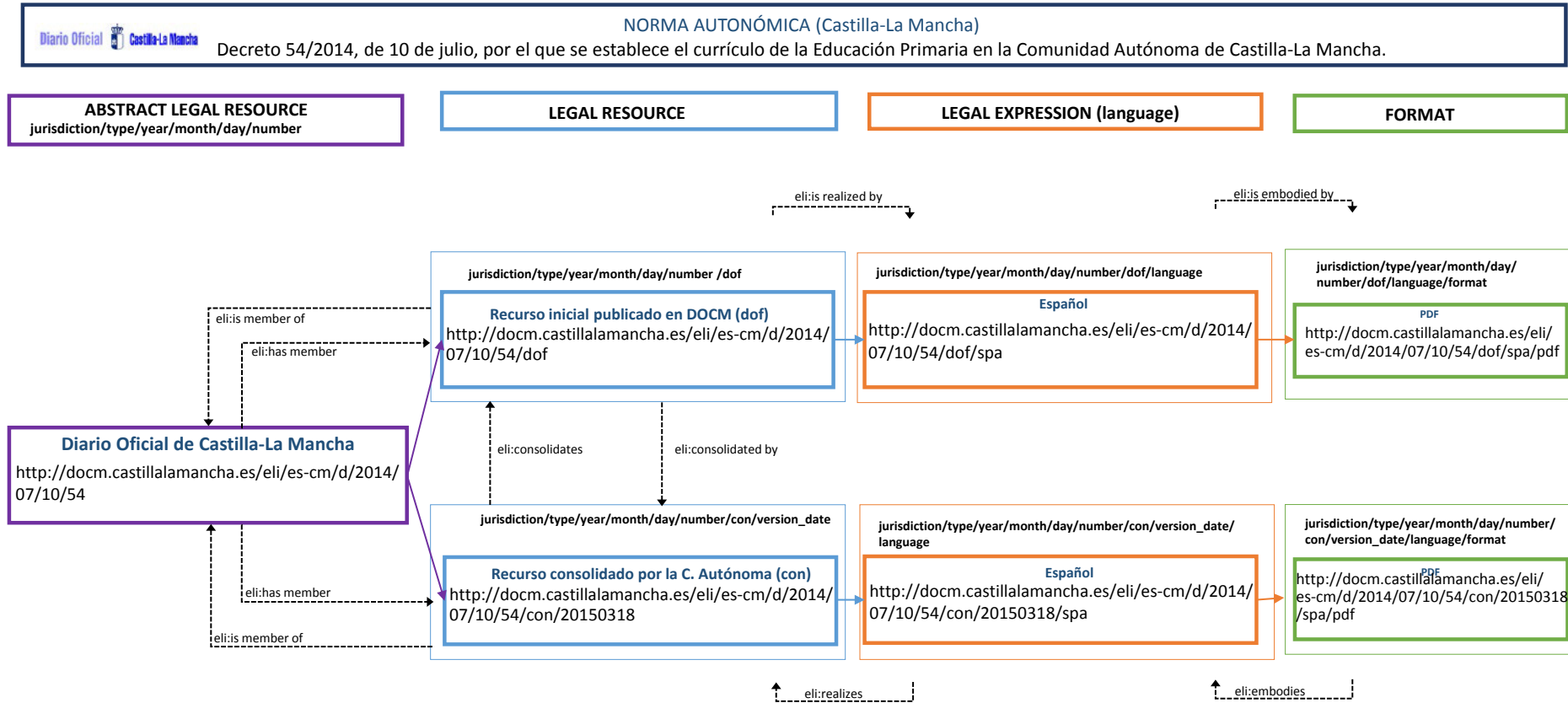
Anexo III

Ejemplo de URI de norma estatal



Anexo IV

Ejemplos de URI de norma autonómica

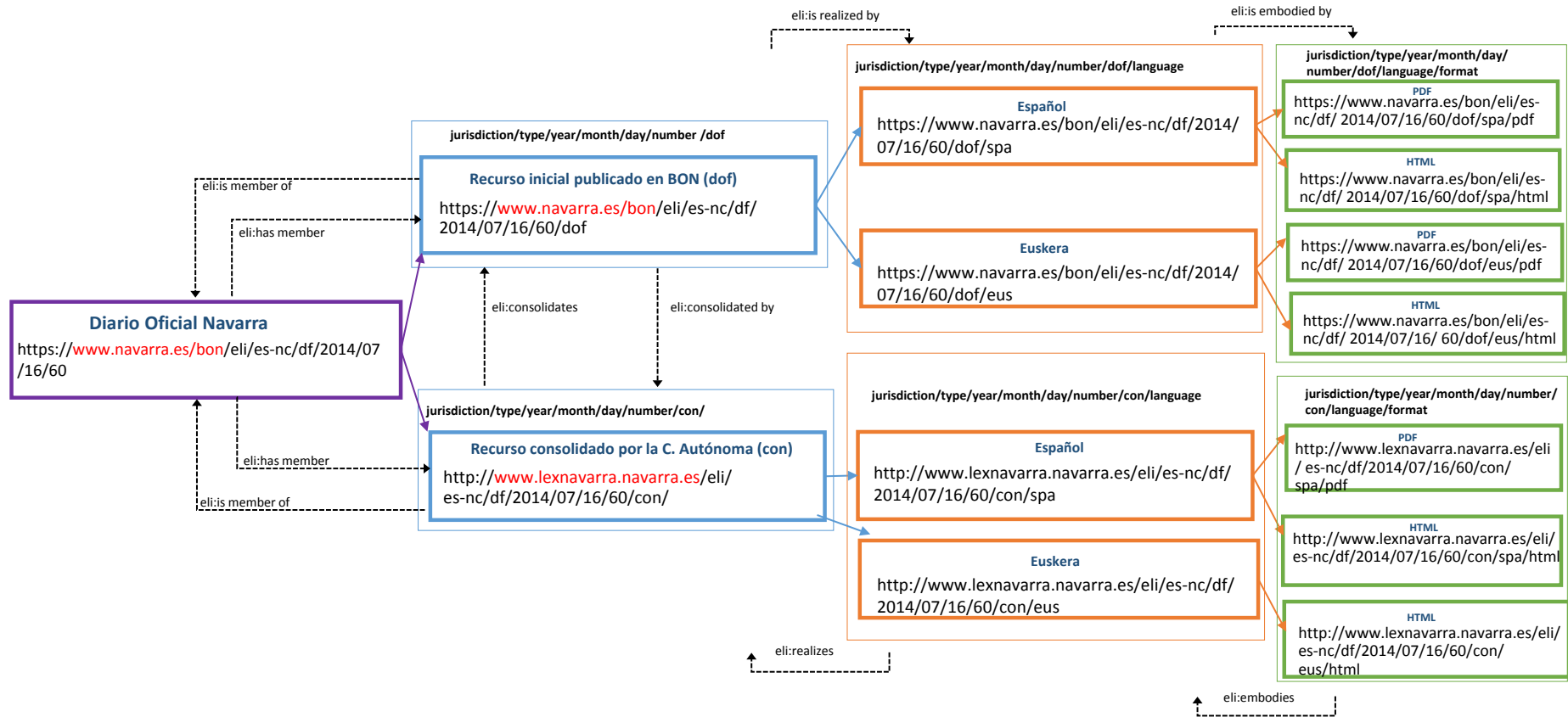


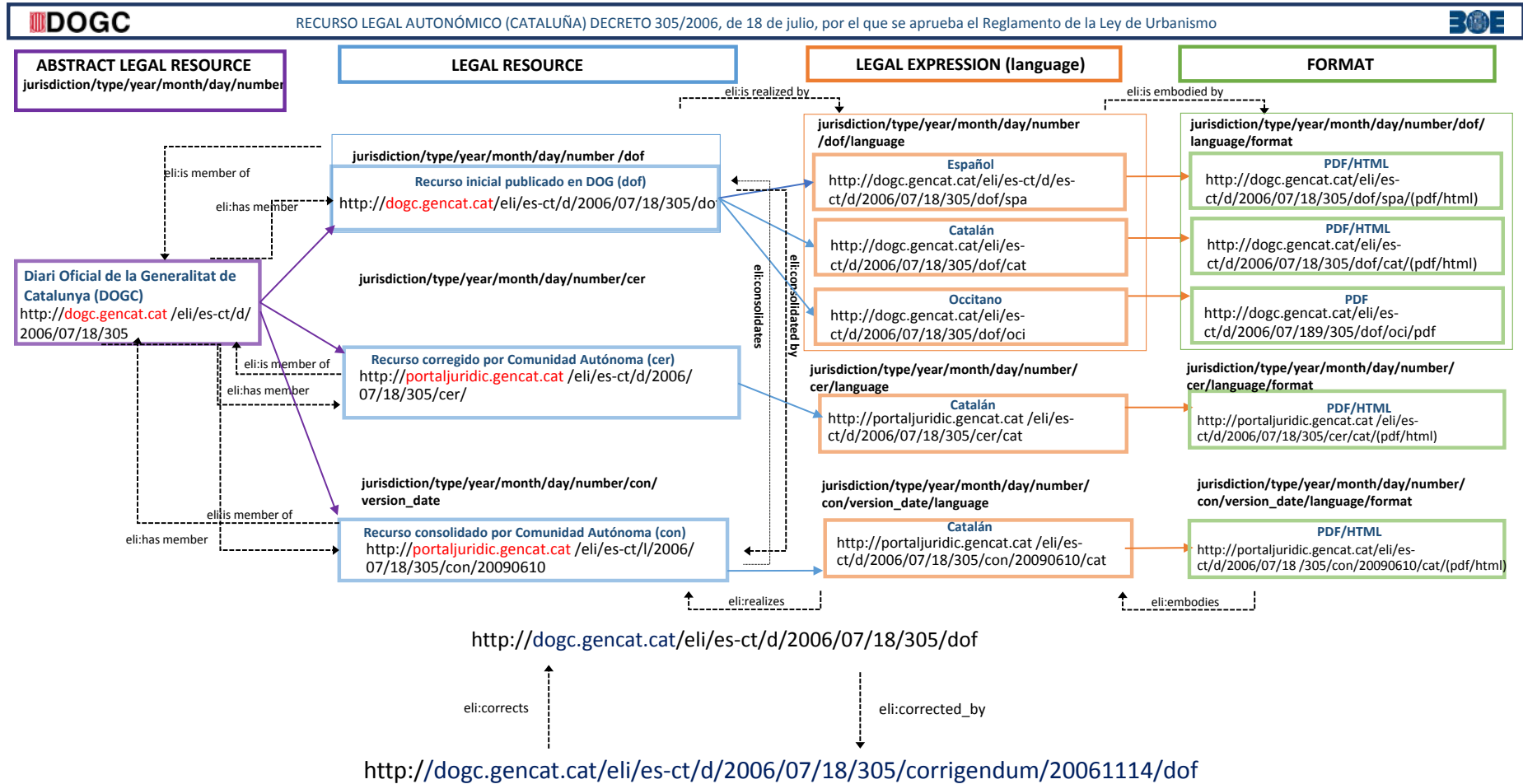
ABSTRACT LEGAL RESOURCE
jurisdiction/type/year/month/day/number

LEGAL RESOURCE

LEGAL EXPRESSION (language)

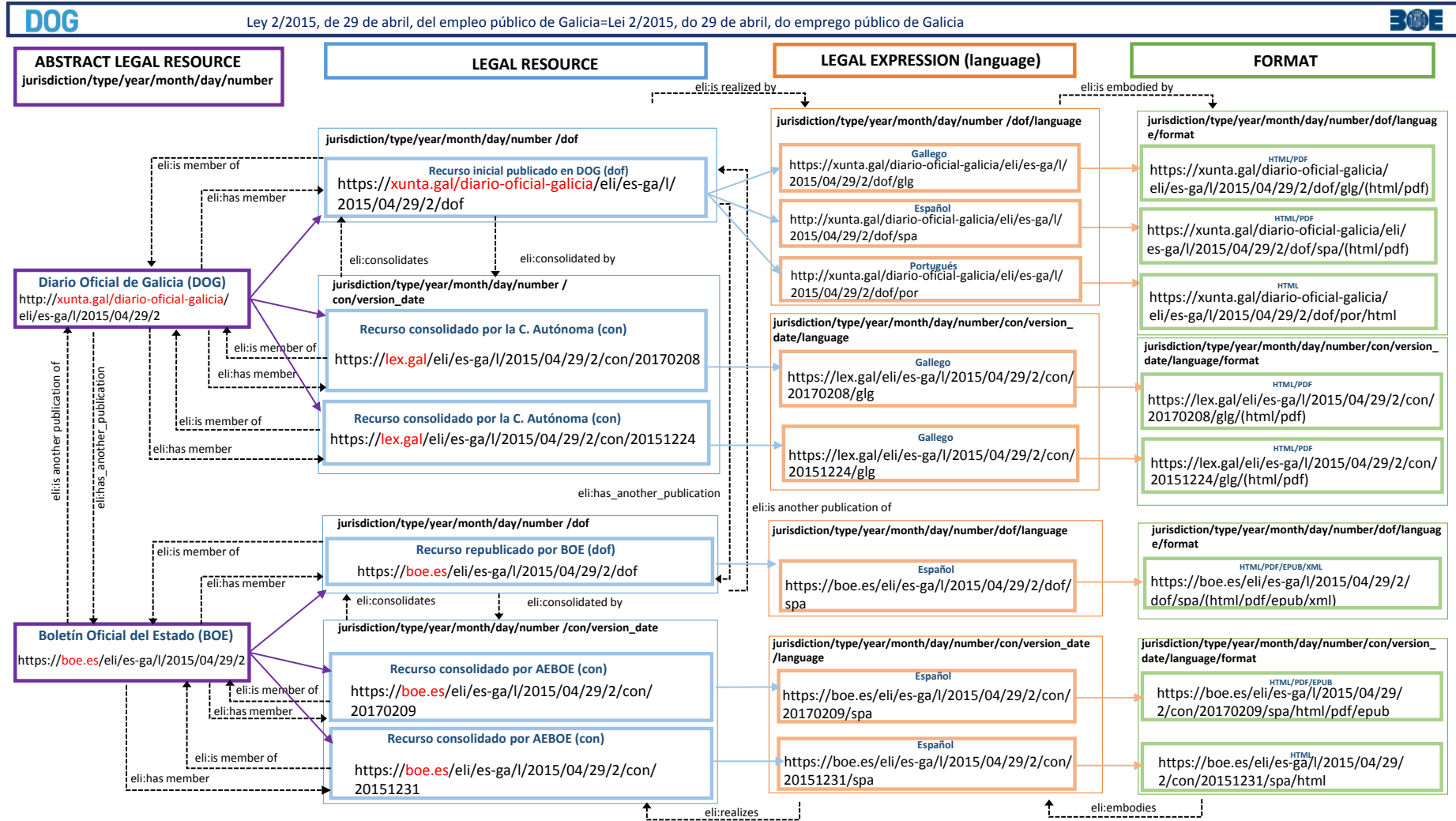
FORMAT





Anexo V

Ejemplo de URI de norma autonómica objeto de doble publicación



Anexo VI

Tablas de vocabulario controlado

VI.1 JURISDICCIÓN eli:jurisdiction

Código	Nivel territorial
ES	Estado
ES-AN	Comunidad Autónoma de Andalucía
ES-AR	Comunidad Autónoma de Aragón
ES-AS	Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
ES-CN	Comunidad Autónoma de Canarias
ES-CB	Comunidad Autónoma de Cantabria
ES-CL	Comunidad de Castilla y León
ES-CM	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
ES-CT	Comunidad Autónoma de Cataluña
ES-EX	Comunidad Autónoma de Extremadura
ES-GA	Comunidad Autónoma de Galicia
ES-IB	Comunidad Autónoma de las Illes Balears
ES-RI	Comunidad Autónoma de la Rioja
ES-MD	Comunidad de Madrid
ES-MC	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
ES-NC	Comunidad Foral de Navarra
ES-PV	Comunidad Autónoma del País Vasco
ES-VC	Comunitat Valenciana

VI.2 TIPO DE RECURSO eli:type_document

Español	Catalán	Euskera	Gallego	Valenciano	Siglas
Constitución	Constitució	Konstituzioa	Constitución	Constitució	c
Reforma (constitucional)	Reforma	Erreforma	Reforma	Reforma	ref
Acuerdos internacionales	Acord internacional				ai
Ley Orgánica	Llei orgànica	Lege Organikoa	Lei orgánica	Llei Orgànica	lo
Ley	Llei	Legea	Lei	Llei	l
Ley Foral		Foru Legea			lf
Real Decreto-ley	Reial decret llei	Errege Lege Dekretua	Real decreto Lei	Reial Decret llei	rdl
Real Decreto Legislativo	Reial decret legislatiu	Legegintzako Errege Dekretua	Real decreto Lexislativo	Reial Decret Legislatiu	rdlg
Decreto-ley	Decret llei	Lege Dekretua	Decreto Lei	Decret llei	dl
Decreto-ley Foral		Foru Lege Dekretua			dlf
Decreto-Legislativo	Decret Legislatiu	Legegintzako Dekretua	Decreto Legislativo	Decret Legislatiu	dlg
Decreto Foral Legislativo		Legengintzako Foru Dekretua			dflg
Reglamento	Reglament	Erregelamendua	Reglamento	Reglament	reg
Real Decreto	Reial decret	Errege Dekretua	Real Decreto	Reial Decret	rd
Decreto	Decret	Dekretua	Decreto	Decret	d
Decreto Foral		Foru Dekretua			df
Orden	Ordre	Agindua	Orde	Orde	o
Orden Foral		Foru Agindua			of
Acuerdo	Acord	Akordioa	Acordo	Acord	a
Resolución	Resolució	Ebazpena	Resolución	Resolució	res
Instrucción	Instrucció	Instrukzioa	Instrucción	Instrucció	ins
Circular	Circular	Zirkularra	Circular	Circular	cir
Otros	Altres				alia
Diario/boletín	Diari	Aldizkari	Diario	Diari	dia
Sumario	Sumari	Laburpen	Sumario	Sumari	sum

VI.3 LENGUA eli:language

Idioma	Valor
español	spa
catalán	cat
euskera	eus
gallego	glg
occitano	oci
valenciano	vci
Textos multilingües	mul
Textos bilingües	
<i>catalán+español</i>	cat-spa
<i>euskera+español</i>	eus-spa
<i>gallego+español</i>	glg-spa
<i>occitano+español</i>	oci-spa
<i>occitano+catalán</i>	oci-cat
<i>valenciano+español</i>	vci-spa

VI.4 VERSIÓN eli:version

Versión	Valor
Versión inicial	dof
Versión consolidada	con
Versión corregida	cer

Anexo VII

Recursos de apoyo a la implementación

- **Registro del ELI**
<http://eur-lex.europa.eu/eli-register/about.html?locale=es>
- **Ontología del ELI**
<http://publications.europa.eu/mdr/eli/index.html>
- **Guía ELI Implementation Methodology**
<https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/a8367080-bdad-11e5-bfdd-01aa75ed71a1>
- **Guía ELI Technical Implementation**
<https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/2d7331e5-f63d-11e5-8529-01aa75ed71a1>

ANEXO VIII

Equipo Responsable del Proyecto

Coordinadores del proyecto:

Amutio Gómez, Miguel A.
Gómez Aspe, Susana

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Grupo de expertos:

Administración General del Estado

Chacón Fuertes, Mercedes
Ruiz Ramos, Jose Manuel

AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Comunidades Autónomas:

Alamany Sesé, Raimon
Alberti Garau, Bernat
Alonso Ollacarizqueta, Iciar
Álvarez Mora, Carlos
Amorena Erdozain, Gonzalo
Angulo, Teresa
Arancón Largo, Gloria
Argüeso Epelde, Imanol
Argueta Millán, María Mercedes
Avilés Jiménez, Sonia
Del Barrio Morón, Antonio
Boj Prieto, Berta
Cunill, Margarita
Delicado Molina, Pedro Luis
Encina Encina Enrique
Extremiana, Ernesto
Felipe Alcalde, Esther
García Huici, María Antonia
Gelabert Salamanca, Salvador
González Sánchez, Mercedes
Guillén Grech, Mauro
Martín Méndez, María Victoria
Martín Bengoa, Gregorio
Miguel de la Villa, Carmen
Morales Pinto, Nuria
Morcillo Balboa, Miguel Ángel
Moyano Collado, Julián
Nuñez Méndez, Manuel
Pérez Priego, Fernando
Riosalido Paredes, Amparo
Sánchez Royo, César
Sequi Miguel, María Elena
Sesma Larumbe, Roberto
Torres Pons, Josep
Torres Hernández, Manuel

CATALUÑA
ILLES BALEARS
ARAGÓN
EXTREMADURA
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
LA RIOJA
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
PAIS VASCO
EXTREMADURA
REGIÓN DE MURCIA
CASTILLA-LA MANCHA
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
ILLES BALEARS
REGIÓN DE MURCIA
ANDALUCÍA
LA RIOJA
LA RIOJA
ARAGÓN
ILLES BALEARS
COMUNIDAD DE MADRID
COMUNITAT VALENCIANA
CASTILLA-LA MANCHA
LA RIOJA
COMUNIDAD DE MADRID
CATALUÑA
EXTREMADURA
ARAGÓN
GALICIA
COMUNIDAD DE MADRID
ARAGÓN
COMUNITAT VALENCIANA
ARAGÓN
COMUNIDAD DE MADRID
ILLES BALEARS
CASTILLA-LA MANCHA

Corporaciones Locales:

Bárcenas Gutiérrez, Pablo	FEMP
Brun Brun, Gonzalo	FEMP
Niveiro de Jaime, Guadalupe	FEMP

Universidades:

Gómez Otero, Carlos	CRUE
---------------------	------